



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS**

CARRERA: DERECHO

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“ANTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS
FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA, AÑO 2009”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Autor:

- Chuquitarco Cruz Luis
Fernando

Director:

Dr. David Moreano

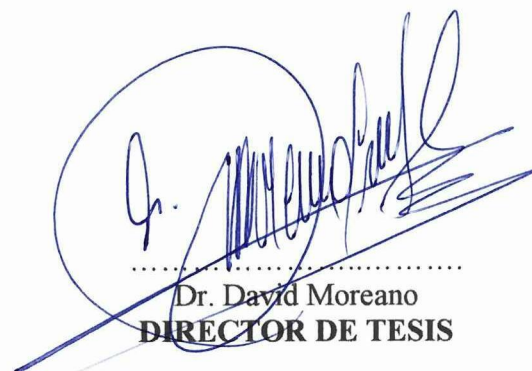
Latacunga - Ecuador
Mayo del 2010

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

“ANTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA, AÑO 2009” de Chuquitarco Cruz Luis Fernando, postulante de la Carrera de Abogacía, considero que la presente tesis cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi, designe para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Mayo del 2010



.....
Dr. David Moreano
DIRECTOR DE TESIS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, el postulante: **Chuquitarco Cruz Luis Fernando**, con el título de tesis: **“ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA, AÑO 2009**, ha considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, 18 de Mayo del 2010


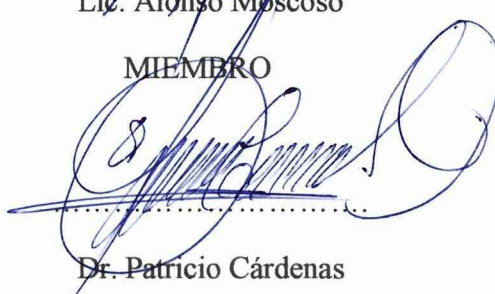
Para constancia firman:

.....
Dr. Carlos León

PRESIDENTE

Ninguno

PROFESIONAL EXTERNO


.....
Lic. Alonso Moscoso
MIEMBRO

.....
Dr. Patricio Cárdenas
OPOSITOR

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “ANTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA, AÑO 2009”, son de exclusiva responsabilidad del autor.



.....
Chuquitarco Cruz Luis Fernando
050243908-6

AGRADECIMIENTO

Hago llegar mi profundo agradecimiento a mi familia por estar siempre a mi lado brindándome su apoyo, a nuestra Universidad que mediante sus Autoridades y Docentes me brindaron una sólida formación universitaria y lograron que culmine con éxito una más de mis etapas académicas.

Al Dr. Diego Valdivieso y Dr. David Moreano, Director de Tesis, quienes me orientaron y guiaron en este proyecto que sella y da cuenta de un testimonio de trabajo, entrega y voluntad; deseo dejar constancia de mis sinceros sentimientos de gratitud y amistad.

Luis Fernando

DEDICATORIA

El momento en que el ser humano culmina una meta, es cuando se detiene a hacer un recuento de todas las ayudas recibidas, de las voces de aliento, de las expresiones de amor y comprensión; es por eso que dedico éste triunfo estudiantil a Dios por guiar mis pasos y ayudarme a superar los obstáculos que se me presentaron a lo largo del camino, a mis padres, hermano, enamorada (María José Zambonino), y más seres que con el apoyo emocional, intelectual, de amor y cariño, contribuyeron para la culminación de mi carrera, y a todas aquellas personas quienes han sido testigos de mis triunfos y fracasos, amigos y compañeros fieles en el camino hasta aquí recorrido; y en general a mi familia.

Luis Fernando

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
PORTADA	i
AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS	ii
AUTORÍA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS	xv
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
Introducción	1

CAPITULO I

CONTENIDO

PÁGINAS

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1	DERECHOS HUMANOS.....	3
1.1.1	Antecedentes.....	3
1.1.2	Definiciones.....	6
1.1.3	Características.....	6
1.1.4	Tipos de derechos humanos.....	7
1.1.4.1	Derechos de primera generación.....	7
1.1.4.2	Derechos de segunda generación.....	10
1.1.4.3	Derechos de tercera generación.....	12
1.2	DERECHOS DE LA NATURALEZA Y DEL HOMBRE A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO.....	13
1.2.1	Derechos de la naturaleza.....	13
1.2.2	Derechos del hombre a vivir en un ambiente sano.....	17
1.3	CONTAMINACIÓN.....	24
1.3.1	Definiciones.....	24
1.3.2	Tipos de contaminación.....	24
1.3.2.1	Contaminación atmosférica o del aire.....	24
1.3.2.2	Contaminación del agua.....	26

CONTENIDO

PÁGINAS

1.3.2.3	Contaminación del suelo.....	27
1.3.3	Efectos.....	29
1.3.4	La contaminación causada por las florícolas.....	30
1.3.4.1	Impactos de contaminación.....	32
1.3.5	El rol del ser humano en la conservación del medio ambiente.....	34
1.4	ORDENANZA MUNICIPAL.....	37
1.4.1	Contenido.....	37
1.4.2	Definiciones.....	38
1.4.3	Características.....	40
1.4.4	Procedimiento para su aprobación y promulgación.....	40

CAPITULO II

TRABAJO DE CAMPO

2.1	CARACTERIZACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS.....	42
2.1.1	Florícola Petyros.....	42
2.1.1.1	Reseña histórica.....	42
2.1.1.2	Misión.....	43
2.1.1.3	Visión.....	43
2.1.2	Florícola Decoflor S.A.....	43

CONTENIDO**PÁGINAS**

2.1.2.1	Reseña histórica.....	43
2.1.2.2	Misión.....	44
2.1.2.3	Visión.....	44
2.1.3	Agrocoex (Agropromotora del Cotopaxi S.A.).....	44
2.1.3.1	Reseña histórica.....	44
2.1.3.2	Misión.....	45
2.1.3.3	Visión.....	45
2.1.4	Pamba Flor S.A.....	45
2.1.4.1	Reseña histórica.....	45
2.1.4.2	Misión.....	46
2.1.4.3	Visión.....	46
2.2	METODOLOGÍA APLICADA.....	46
2.3	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	47
2.3.1	Análisis e interpretación de la entrevista.....	48
2.3.2	Análisis e interpretación de la encuesta.....	54
2.4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	67
2.4.1	Conclusiones.....	67
2.4.2	Recomendaciones.....	68

CAPITULO III

CONTENIDO	PÁGINAS
PROPUESTA	
3.1 Tema.....	69
3.2 Presentación.....	69
3.3 Justificación.....	70
3.4 Objetivos.....	70
3.4.1 Objetivo General.....	70
3.4.2 Objetivos Específicos.....	71
3.5 Fundamentación Legal.....	71
3.6 Desarrollo de la propuesta.....	72
Glosario de términos.....	89
Bibliografía.....	91
Anexos.....	96

INDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINAS
TABLA 2.1:	Empresas o industrias que mayores niveles de contaminación emiten al medio ambiente.....56
TABLA 2.2:	Nivel de contaminación emitida por las florícolas.....57
TABLA 2.3:	Lugares de destino de los desechos arrojados por las florícolas.....58
TABLA 2.4:	Entes afectados por las florícolas.....59
TABLA 2.5:	Problemas que ha conllevado la contaminación por desechos tóxicos emitidos por las florícolas.....60
TABLA 2.6:	Propuestas de las florícolas para prevenir y controlar la contaminación al medio ambiente61
TABLA 2.7:	Conocimiento acerca de la atención por parte de las autoridades al problema de contaminación emitida por las florícolas.....62
TABLA 2.8:	Existencia de una normativa jurídica que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas.....63
TABLA 2.9:	Necesidad de crear una normativa jurídica que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas.....64

CONTENIDO**PÁGINAS**

TABLA 2.10:	Creación de una “Ordenanza Municipal”, lograría la disminución de los niveles de contaminación emitida por las florícolas.....	65
TABLA 2.11:	Beneficios que se obtendrá con la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y ‘ sancione la contaminación emitida por las florícolas.....	66

INDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINAS
GRÁFICO 2.1:	Empresas o industrias que mayores niveles de contaminación emiten al medio ambiente.....56
GRÁFICO 2.2:	Nivel de contaminación emitida por las florícolas.....57
GRÁFICO 2.3:	Lugares de destino de los desechos arrojados por las florícolas.....58
GRÁFICO 2.4:	Entes afectados por las florícolas.....59
GRÁFICO 2.5:	Problemas que ha conllevado la contaminación por desechos tóxicos emitidos por las florícolas.....60
GRÁFICO 2.6:	Propuestas de las florícolas para prevenir y controlar la contaminación al medio ambiente61
GRÁFICO 2.7:	Conocimiento acerca de la atención por parte de las autoridades al problema de contaminación emitida por las florícolas.....62
GRÁFICO 2.8:	Existencia de una normativa jurídica que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas.....63
GRÁFICO 2.9:	Necesidad de crear una normativa jurídica que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas.....64

GRÁFICO 2.10:	Creación de una “Ordenanza Municipal”, lograría la disminución de los niveles de contaminación emitida por las florícolas.....	65
GRÁFICO 2.11:	Beneficios que se obtendrá con la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y ‘ sancione la contaminación emitida por las florícolas.....	66

INDICE DE ANEXOS

CONTENIDO	PÁGINAS
ANEXO 1 Entrevista dirigida al Auditor de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal de Latacunga.....	96
ANEXO 2 Entrevista dirigida al Alcalde del Gobierno Municipal de Latacunga.....	98
ANEXO 3 Entrevista dirigida a los Señores Gerentes Generales de las florícolas.....	100
ANEXO 4 Encuesta dirigida a los moradores del sector Mulaló.....	102

TEMA: “ANTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA, AÑO 2009”

Autor: Luis Fernando Chuquitarco Cruz

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, permitió crear preceptos jurídicos, que regulan, la prevención y control de la contaminación generada por las florícolas que se encuentran ubicadas en el cantón Latacunga, logrando garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, así como también el respeto y la protección a los derechos de la naturaleza, consagrada en la actual Constitución de la República del Ecuador.

Identificándose como problema de la investigación, la contaminación ambiental, producida por las florícolas del cantón Latacunga.

La metodología, que se aplicó en la presente investigación, para recabar información acerca de la situación en la que se encuentra el medio ambiente del cantón Latacunga, fueron: el método de muestreo No Probabilístico, el método Inductivo-Deductivo y el Analítico Sintético, los mismos que permitieron identificar y analizar los principales problemas de contaminación que emiten las florícolas del cantón Latacunga.

Y finalmente, el anteproyecto de Ordenanza Municipal, creado, permitió recopilar en un solo cuerpo legal, normativas jurídicas tendientes a prevenir, controlar y sancionar la contaminación de las florícolas del cantón Latacunga.

TOPIC: PROJECT OF MUNICIPAL ORDINANCE FOR THE PREVENTION AND CONTROL OF POLLUTION OF THE FLOWER PLANTATIONS OF LATACUNGA CANTON, YEAR 2009”

Author: Luis Fernando Chuquitarco Cruz

ABSTRACT

This research work, allowed to create legal norms, that regulate, the prevention and control of pollution from the flower plantations that are located in Latacunga Canton, achieving guarantee the right of people to live in a healthy environment and free of pollution, as well as respecting and protecting the rights of nature, embodied in the present Ecuador Republic Constitution.

Identifying himself as a research problem, environmental pollution, caused by the flower plantations of Latacunga Canton.

The methodology, to be applied in this investigation, to gather information about the situation in that is the environment of Latacunga Canton, are: the non-probability sampling method, the inductive-deductive method and the Analytic Synthetic, the that allowed them to identify and analyze major problems of pollution emitted by the flower plantations of Latacunga Canton.

And finally, the project of municipal ordinance, created, permitted compiled into a single body of law, legal norms aimed at preventing, controlling and punishing the pollution of flower plantations of Latacunga Canton.

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, Lcda. **LORENA GONZALEZ, CERTIFICO**, haber realizado la traducción del Resumen de la Tesis del Señor Chuquitarco Cruz Luis Fernando, con el tema “ANTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA, AÑO 2009”.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en los fines que persigue.

Latacunga, 20 de Mayo del 2010

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, reading "Lorena González", is written over a horizontal dotted line.

Lcda. Lorena González

CC: 100237727-1

TEACHER

INTRODUCCIÓN

El anteproyecto de “Ordenanza Municipal” para la prevención y control de la contaminación de las florícolas del cantón Latacunga, permite prevenir desastres ambientales que afectan a los seres humanos y seres vivos en general, causados por desechos tóxicos producidos por las florícolas del cantón Latacunga, mejorando el nivel de salud y vida de todos los seres vivos que se encuentran en este cantón.

La investigación propuesta es valiosa, porque, logra reducir y en lo posible detener la contaminación al medio ambiente, que afecta al suelo, agua y aire, y de igual forma, a los seres humanos y seres vivos en general, que viven en el cantón Latacunga

El principal objetivo de esta investigación es crear una “Ordenanza Municipal”, cuyos preceptos jurídicos, regulen la prevención y control de la contaminación de las florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga.

Por lo cual se ha planteado las siguientes preguntas científicas: ¿Cuáles son los contenidos teóricos, conceptuales y jurídicos en que se enmarca la prevención del medio ambiente?, ¿Cuál es el estado actual en que se encuentra el ecosistema del cantón Latacunga? y ¿Qué características debe tener el ante proyecto de Ordenanza Municipal, cuyos preceptos jurídicos regulan la prevención, control y sanción de la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga?

Es así, que para dar respuesta a las preguntas científicas planteadas en la presente investigación; se trabaja con la población, que se describe a continuación: Auditor de Gestión Ambiental y Alcalde del Gobierno Municipal de Latacunga, Gerentes Generales de las Florícolas Petyros, Decoflor S.A., Agrocoex y, Pamba Flor S.A., y, ochenta y cinco habitantes de la cabecera parroquial de Mulaló.

El actual estudio, es una investigación descriptiva, por cuanto detalla los diferentes tipos de desechos líquidos peligrosos emitidos por las florícolas del

cantón Latacunga; y también es una investigación explicativa, debido a que señalará, por qué dichas florícolas contaminan el entorno que les rodea.

La metodología, que se aplica en la presente investigación, para recabar información acerca de la situación en la que se encuentra el medio ambiente del cantón Latacunga, son: el método de muestreo No Probabilístico, el método Inductivo-Deductivo y el Analítico Sintético, así como también se utiliza técnicas como: la observación, entrevista y encuesta, los mismos que permiten identificar y analizar los principales problemas de contaminación que emiten las florícolas del cantón Latacunga.

Para proceder a la interpretación de resultados, en primer término se procede a la codificación y tabulación de los datos obtenidos de las técnicas de investigación aplicadas como son: la entrevista y la encuesta, los datos son procesados por el programa computacional EXCEL, a partir del cual se grafican tablas y gráficos.

El trabajo consta de tres capítulos; el primero relacionado a los Fundamentación Teórica, que trata sobre los derechos humanos, derechos de la naturaleza y del hombre a vivir en un ambiente sano, contaminación y, la ordenanza municipal.

El segundo capítulo denominado Trabajo de campo, se proporciona una breve información de las actividades que realizan las florícolas Petyros, Decoflor S.A., Agrocoex y Pamba Flor S.A del cantón Latacunga, además se presenta el resultado obtenido de las entrevistas realizadas a los Gerentes de las florícolas antes mencionadas, al Auditor de Gestión Ambiental y Alcalde del Gobierno Municipal de Latacunga y encuestas realizadas a los habitantes de la cabecera parroquial de Mulaló, a través de tablas y gráficos.

Finalmente, en el tercer capítulo, relacionado con el ejercicio práctico, se ha desarrollado la propuesta que es el Ante Proyecto de “Ordenanza Municipal” para la prevención y control de la contaminación de las florícolas en el cantón Latacunga, año 2009.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 DERECHOS HUMANOS

1.1.1) Antecedentes

Desde la antigüedad se hablaba de la justicia y la paz, de la dignidad, la igualdad entre las personas y la libertad, eso fue hace 2000 años más o menos. Cuando nació Cristo se proclamaba de manera clara ciertas ideas en defensa de los derechos humanos, por lo que se fortaleció el derecho natural. El Cristianismo dio origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los derechos humanos debido a que proclamaba la igualdad, la fraternidad entre las personas, la justicia social, condenaba la violencia y promovía la convivencia pacífica.

Posteriormente, en el régimen monárquico mediante las luchas, el derramamiento de sangre y la conquista, por parte de los pueblos de aquella época, se llegaron a consolidar varios derechos, que constituyen los antecedentes, de los actuales derechos que se encuentran vigentes, es así, que en el año 1215, se suscribe un pacto denominado "La Carta Magna de Juan Sin Tierra", documento histórico que los señores feudales, la nobleza y el clero, obligaron a suscribir al Rey Juan Sin Tierra, en el que se reconocen derechos como la libertad individual o personal, la seguridad personal, el libre comercio y el derecho a la propiedad y en el párrafo 39 se señala que: "Ningún hombre libre será detenido o encarcelado o privado de sus tierras o derechos o declarado fuera de la ley o en algún otro modo destruido, ni contra él iremos, ni contra él enviaremos a otros, excepto por un juicio justo o por el derecho del país". Pacto que además de garantizar el derecho a la libertad

personal, contiene reglas del derecho procesal y otras relacionadas con la administración de justicia, que constituye el debido proceso.

Luego, se consagraron nuevos derechos para garantizar, los que se pactaron en la “Carta Magna de Juan Sin Tierra”, como tenemos El Hábeas Corpus amendment act de 1679, y el El Bill of Rights de 1688, en el primer caso surgió para evitar e impedir toda detención arbitraria, constituyéndose en una garantía específica de la libertad personal de los ingleses; y en el segundo caso, constituye una declaración de derechos que significó el reconocimiento por parte de la Monarquía, de derechos y libertades de los ingleses. Sucede que con la revolución y la adopción del Hill of Rights, Inglaterra otorgó casi todo el poder al Parlamento, lo cual significó que al rey se le redujeron la mayoría de sus poderes y facultades, entre ellos el poder de imponer tributos y de llamar a las armas, de organizar y mantener ejércitos en tiempo de paz, sin el consentimiento del Parlamento, y en especial se le negó de manera explícita un poder autónomo de formación.

Con la aparición de la época del renacimiento, se rompe esta estructura medieval y surgen en Europa corrientes políticas, jurídicas, filosóficas y religiosas favorables para los derechos humanos, en la que nacen las ideas de Charles Montesquieu (1689 - 1755) y Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) en Francia, quienes plantean la necesidad de la existencia de una igualdad entre los hombres, los mismos que deben someter su voluntad individual a la voluntad del colectivo, con el objeto de alcanzar el bienestar para todos, lo que contribuyó a la conceptualización de los derechos humanos.

A continuación, en el siglo XVIII se producen las revoluciones francesas y norteamericanas, las cuales influyeron tanto en Europa como en América y en el mundo entero.

En esta época, fueron reconocidos dentro de su Ordenamiento Jurídico por parte de los Estados, los derechos civiles y políticos (derechos individuales) o Derechos de la Primera Generación.

Se adoptaron importantes declaraciones de derechos, tales como:

- La declaración de independencia, 4 de Julio 1776, Estados Unidos.
- La declaración de Virginia, 1776, Estados Unidos, y.
- La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 1789 Francia.

Cabe mencionar que los derechos que se reconocieron en las declaraciones antes mencionadas fueron: el derecho a la vida, a la propiedad privada, al voto, derecho a las personas detenidas, a la libertad de palabra y prensa, a la libertad religiosa y otros derechos individuales más.

En el siglo XIX, la primera Constitución que reconoció por primera vez los derechos humanos, fue la Constitución Federal en Centro América de 1824, de El Salvador.

En el siglo XIX, los movimientos obreros, inician una nueva lucha por la defensa de los derechos de los trabajadores, es así, que dan lugar a las revoluciones de México y Rusia, reconociéndose formalmente y dentro del derecho positivo, los derechos económicos, sociales, y culturales o derechos de la Segunda Generación.

En este contexto, aparece la constitución Mexicana de 1917 y la declaración de los derechos del pueblo trabajador y explotado de la URSS (unión de repúblicas socialistas soviéticas) las que reconocían el derecho social al trabajo.

Finalmente, en el siglo XX, en 1945, finaliza la segunda guerra mundial, y con ello surge la concepción democrática de los derechos humanos, lo cual permite que estos derechos se plasmen y reconozcan en declaraciones y pactos internacionales.

A partir de estos acontecimientos son reconocidos los derechos de los pueblos o derechos de la Tercera Generación, que son los derechos de las colectividades y hacen referencias a intereses comunes de la humanidad.

1.1.2) Definiciones

Según el Dr. Luis Alfredo Alarcón Flores, los derechos humanos son “aquellos atributos inherentes a todo ser humano, derivado de su propia naturaleza y de la necesidad de tener una existencia digna y ante los cuales el Estado tiene el deber de respetar, garantizar o satisfacer”. *Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos38/derechos-fundamentales/derechos-fundamentales3.shtml>*

Para María Isabel Cevallos, los derechos humanos, son “Valores fundamentales que tiene toda persona, que le pertenecen desde el momento del embarazo o concepción y le acompañan durante toda su vida, en todo momento y lugar donde se encuentre.”. *Fuente: www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=category§ionid=4&id=29&Itemid=69*

De las definiciones antes mencionadas, se puede concluir, que los derechos humanos, son valores fundamentales y facultades legales que poseen todas las personas, por el hecho de ser seres humanos, estos derechos aparecen desde el momento mismo de la concepción y se extinguen solamente con el fallecimiento de la persona.

1.1.3) Características

Dentro de las características que poseen los derechos humanos, tenemos:

- Innatos o personales, es decir, que nacen con el ser humano.
- Imprescriptibles, su vigencia no depende de un determinado tiempo.

- Universales, su titularidad corresponde a todos los seres humanos, sin discriminación de raza, edad, sexo, credo, estatura, ocupación, etc.
- Absolutas, su titularidad forma una parte esencial de los seres humanos. Por tanto, no puede ser objeto de desplazamiento o anulación bajo ninguna circunstancia.
- Inalienables, es decir, aquello que no se puede enajenar, el titular no puede disponer jurídicamente de tal derecho, su titularidad es irrevocable y perpetua. Su existencia es permanente en la especie humana.
- Interdependientes, significa, que todos los derechos humanos poseen una interrelación. Entre todos se deben mutuamente referencia y trato colectivo para su goce total.
- Inmutables, la existencia de los derechos humanos es indeleble y no mutable, debido a que la naturaleza humana no cambia ni varía en el tiempo.

1.1.4) Tipos de Derechos Humanos

Los derechos humanos o derechos fundamentales, de acuerdo a la evolución histórica que estos han tenido, se pueden clasificar en: Derechos de Primera, Segunda, y Tercera Generación.

1.1.4.1) Derechos de Primera Generación

Se denominan de esta manera, puesto que históricamente fueron los primeros derechos humanos, que se reconocieron y plasmaron dentro del Derecho Positivo. Cuando recién surgieron, estos derechos originariamente se nombraron derechos innatos, esenciales o los del hombre y ciudadano.

Haciendo una retrospectiva en el tiempo, estos derechos aparecieron, en el siglo XVIII cuando se producen las revoluciones francesas y norte americanas, y a lo cual se celebran las siguientes declaraciones:

- La declaración de independencia, 4 de Julio 1776, Estados Unidos.
- La declaración de Virginia, 1776, Estados Unidos, y.
- La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 1789 Francia.

Los derechos civiles y políticos, tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública del Estado, y por su parte, el Estado está obligado no sólo a respetarlos sino también a garantizarlos.

Dentro de los Derechos Civiles y Políticos, que se encuentran en los derechos de Primera Generación, y a la vez consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (C.R.E.) tenemos:

Derechos Civiles:

- Derecho a la vida (art. 66 numeral 1 C.R.E.).
- Derecho a la integridad personal (art. 66 numeral 3 C.R.E.).
- Derecho a la libertad y seguridad jurídica (art. 66 numeral 29 y art. 82 C.R.E.).
- Derecho a las garantías judiciales (arts. 76, 77 y 78 C.R.E.).
- Derecho al honor (art. 66 numeral 18 C.R.E.).
- Derecho de reunión y asociación (art. 66 numeral 13 C.R.E.).

- Derechos a la intimidad y a la correspondencia (arts. 66 numerales 20 y 21 C.R.E.).
- Derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religión (art. 66 numerales 6 y arts. 8, 10, 11 y 12 C.R.E.).
- Derecho al libre tránsito (art. 66 numeral 14 C.R.E.).
- Derecho a la igualdad ante la ley (art. 11 numeral 2 C.R.E.).
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio (art. 66 numeral 22 C.R.E.).
- Derecho a la libertad de expresión (art. 66 numeral 6 C.R.E.).
- Derecho de asilo (art. 66 numeral 14 inciso 2 C.R.E.).
- Derecho al nombre (art. 66 numeral 28 C.R.E.); y
- Derecho a la nacionalidad (arts. 6, 7 y 8 C.R.E.).

Derechos Políticos:

Consiste en la participación de los ciudadanos en la conformación del Estado:

- Derecho al Sufragio (art. 62 C.R.E.).
- Derecho a la libertad de opinión y expresión (art. 66 numeral 6 C.R.E.).
- Derecho de asociarse para formar un partido político o afiliarse a los que ya están formados (art. 61 numeral 8 C.R.E.).
- Derecho a participar de la vida pública del país (art. 61 numeral 2 C.R.E.).

- Derecho a elegir y ser elegido (art. 61 numeral 1 C.R.E.).
- Derecho a petición (art. 66 numeral 23 C.R.E.).

1.1.4.2) Derechos de Segunda Generación

Se llaman derechos de Segunda Generación a los derechos económicos, sociales y culturales, que son producto de las revoluciones de México y Rusia del siglo XIX. Su reconocimiento en el derecho positivo, se manifiesta en la Constitución Mexicana de 1917, la Constitución alemana de 1919 y en la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado de la ex Unión Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1918, su nombre se debe por ser históricamente los siguientes derechos que se reconocieron después de los de Primera Generación.

La finalidad de estos derechos, es la de resolver problemas sociales, que satisfagan las condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad de la familia, buscando la distribución justa de los bienes, pasando por el reconocimiento de grupos sociales, entre ellos los trabajadores, los campesinos, los usuarios de servicios esenciales (educandos, enfermos, etc.).

Es así, que el Estado interviene como tutor, promotor, regulador y hasta como gestor del bienestar social, afianzando los valores de igualdad y fraternidad social.

Los Derechos económicos, sociales y culturales, que se encuentran en los derechos de Segunda Generación, y a la vez plasmados en la Constitución de la República del Ecuador (C.R.E.) tenemos:

Derechos Económicos:

Estos derechos están relacionados a las facultades que posee el trabajador, como así tenemos:

- Derecho al trabajo y su libre elección (arts. 33, 325, y 66 numeral 17 C.R.E)
- Derecho a la Seguridad Social incluido la protección económica (art. 34 C.R.E)
- Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 66 numeral 2 C.R.E)
- Derecho a un salario justo (art. 326 numeral 4, y art. 328 C.R.E)
- Derecho a la sindicalización (art. 326 numeral 7 C.R.E).
- Derecho a la huelga (art. 326 numeral 14 C.R.E).

Derechos Sociales:

Estos Derechos están constituidos por la conformación social de la persona buscando que todas las personas gocen de igualdad y tengan las mismas oportunidades dentro de la Sociedad, como por ejemplo tenemos:

- Derecho a la salud (art. 32 C.R.E.).
- Derecho a un buen nivel de salud física – mental (art. 32 C.R.E.).
- Derecho a la protección de la maternidad y la infancia (arts. 43, 45, 46, y 322 C.R.E.).
- Derecho a la seguridad (art. 326 numeral 5 C.R.E.).
- Derecho a la libre circulación (art. 66 numeral 14 C.R.E.).
- Derecho a libertad de cátedra (art. 29 inciso 1 C.R.E.).

Derechos Culturales:

Estos Derechos buscan la igualdad hacia una identidad propia y protegiendo también los de aquellas culturas minoritarias.

Los pilares o bases de éste Derecho son: La Identidad, la Educación y la Información, permitiendo al ser humano un Desarrollo de su Intelecto.

Dentro de estos Derechos, gozamos de los siguientes:

- Derecho a la protección de los intereses morales, promoción cultural de la identidad cultural (art. 21 C.R.E.).
- Derecho a la libertad de creación e interpretación artísticas (art 22 C.R.E.).
- Derechos a la educación, a la cultura y la ciencia (arts. 21, 23, 25, 26, 27, y 28 C.R.E.).

1.1.4.3) Derechos de Tercera Generación

Se denominan derechos de Tercera Generación, debido a que son los últimos en alcanzar el reconocimiento y protección formal a través del derecho positivo.

El propósito de estos derechos se sustenta en el reconocimiento a la libre determinación de los pueblos, igualmente en la necesidad de preservar los espacios ecológicos para las presentes y futuras generaciones, en razón de la destrucción generada por el hombre y de su peor logro que es la Industria, de igual manera busca el desarrollo armónico de los pueblos y la defensa del patrimonio histórico de la humanidad.

Su reconocimiento formal se manifiesta principalmente en la declaración de los Derechos de los Pueblos (Argel 1974), en las Declaraciones de la Organización de

las Naciones Unidas sobre el Nuevo Orden Económico, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Entre estos derechos tenemos:

- Derecho a la paz (art. 66 numeral 3 C.R.E.).
- Derecho al desarrollo (art. 66 numeral 15 C.R.E.).
- Derecho a la libre determinación de los pueblos (art. 21 C.R.E.).
- Derecho al patrimonio común de la humanidad (art. 10 C.R.E.).
- Derecho a la comunicación (art. 16 C.R.E.) y;
- *Derechos al medio ambiente o de la naturaleza* (arts. 14, 71, 72, y 73 C.R.E.).

1.2 DERECHOS DE LA NATURALEZA Y DEL HOMBRE A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO

1.2.1) Derechos de la Naturaleza

Luego de siglos, el único derecho real sobre la naturaleza, ha sido el de la propiedad absoluta y sin límites, por parte del hombre; en la actualidad, se ha planteado y consagrado dentro del derecho positivo, los derechos de la naturaleza, que a la vez pueden ser exigidos por el hombre.

Si bien la naturaleza actúa y se auto regula, también es verdad que la presencia de la humanidad, ha sido una de las causas más fuertes para la modificación del entorno y en muchos casos para su destrucción.

La modernidad transformó a la naturaleza, haciendo del hombre el centro del mismo (su dueño), pero esta concepción es errada, debido a que no es la tierra la que pertenece al hombre, sino, que es el hombre el que pertenece a la tierra.

Por otra parte, la propuesta de reconocer dentro del Ordenamiento Jurídico de un Estado, a la naturaleza como sujeto de derecho no es nueva, debido a que muchos ambientalistas como Goodofredo Stuntzi, Bill Twist, Thomas Linzey, Cormac Cullinan, entre otros, habían planteado antes esta idea, sin embargo, el mundo no experimentaba tan de cerca los efectos del cambio climático, como hoy en día, y por lo tanto sus propuestas no recibieron importancia y acogida por la Sociedad.

Sin embargo, sin formalidad alguna, los pueblos indígenas, especialmente quienes habitan en el Ecuador, plantean como una forma cultural de vida, la protección del bosque, del agua, la defensa y respeto de la naturaleza como un alguien y no como un recurso, un algo a ser explotado y destruido como lo ha hecho la sociedad durante varias décadas, lo que sirvió como base y pilar fundamental, para que por primera vez en la historia del mundo, se reconozca y consagre dentro de la Constitución de una República como la nuestra, a los derechos de la naturaleza.

Este avance jurídico de nuestra legislación, sirve de ejemplo, para que los demás países del mundo, puedan seguir sus pasos y a la vez proteger sus ecosistemas únicos y diversos y busquen un fin común que sería la conservación y defensa del planeta tierra.

Dentro de los derechos de la naturaleza, que consagra la Constitución de la República del Ecuador (C.R.E.) tenemos los siguientes:

- *Artículo 71 C.R.E. “La Naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.* En este primer inciso, se puede apreciar claramente, que el Estado ecuatoriano, reconoce como un sujeto a la

naturaleza y que a la vez esta goza de derechos, como es, el que todas las personas le debemos respeto, protección y cuidado a su existencia.

Además, dentro del segundo inciso de este mismo artículo señala que *“Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda”*. Lo cual significa que el hombre o un colectivo, es el llamado a hacer valer los derechos de la naturaleza consagrada en la carta Magna, ante una autoridad competente, ya que la naturaleza por si sola nunca podría hacer valer sus derechos.

Finalmente, el tercer inciso de este precepto jurídico, establece que *“El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*; es decir, que el Estado buscará las alternativas, medios, métodos o procedimientos que sean necesarios, para incentivar a los individuos, entidades públicas o privadas, para que protejan e incentiven el respeto a los derechos de la Pachamama.

- Artículo 72 C.R.E. *“La Naturaleza, tiene derecho a la restauración integral. Esta restauración será independiente de la obligación que tiene el Estado, y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.”*. En este primer inciso, se menciona el derecho a la conservación y preservación que goza la naturaleza, en la que, todos los humanos que destruyan o contaminen la naturaleza, tienen el deber y la obligación de restaurarla.

Y, en el segundo inciso de esta norma, señala que *“En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las*

medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.”. El Estado, deberá buscar los mecanismos adecuados y prescindibles, con la finalidad de disminuir y eliminar los daños de impacto ambiental, ocasionados por la explotación de los recursos no renovables que posee la tierra.

- Artículo 73 C.R.E. “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.”. Derecho de la naturaleza, que se haría efectivo, solamente con la concientización de todas las personas que habitan en el Ecuador, pero de manera particular, de todos aquellos quienes se benefician directa o económicamente de la explotación y destrucción de la Pachamama.
- Artículo 74 C.R.E. “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.”; lo que demuestra, que si todas las personas hacen valer los derechos de la naturaleza, protegiéndola, cuidándola, y conservándola, para de esta manera lograr hacer valer sus derechos, de igual manera ellos obtendrán el derecho de usar y gozar de los recursos que posee y les brinda diariamente la naturaleza, pudiendo alcanzar el buen vivir.

Finalmente, el inciso último de este precepto jurídico, establece que “Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.”; es decir, que ninguna persona o entidad jurídica, tendrá el derecho de propiedad sobre los servicios que nos brinda la naturaleza, y el uso y beneficio que hagamos y obtengamos de esta, deberá ser regulado por el Estado, mediante Leyes que se crearán para tal efecto.

Por lo tanto, los derechos de la Naturaleza, antes mencionados, encaminan a un cambio positivo para el país, una transformación de modelo de desarrollo, ya no basado en la explotación indiscriminada de los recursos naturales, sino en una relación armónica con la naturaleza.

En conclusión, los derechos que se reconocieron a la naturaleza son tres:

- El derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
- El derecho a la restauración.
- El derecho a que el Estado aplique medidas de precaución, restricción y sanción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales, incluida la prohibición de que se introduzcan elementos que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional y la apropiación de servicios ambientales.

1.2.2) Derecho del Hombre a Vivir en un Ambiente Sano

No es algo extraño que las relaciones entre el ser humano y la naturaleza hayan cambiado. En el contexto mundial, se aprecia una sobre explotación de los recursos naturales, son inevitables, todo lo cual ha ocasionado consecuencias, como el calentamiento global, la lluvia ácida, el cambio del clima, y otros efectos más, lo cual hace que la contaminación y destrucción del planeta avance a pasos agigantados.

El ambiente, es un bien que le pertenece a todos los seres vivos del planeta, pero es el hombre el llamado a cuidarlo y protegerlo, ya que si no lo hace así, la contaminación haría imposible el ejercicio de cualquier otro derecho, inclusive el

de la vida.

Además, las necesidades que determinan una calidad de vida, no son sólo materiales, sino también espirituales, y deben beneficiar no solo al hombre, sino también al ecosistema del cual depende. Este último, es la base misma de su existencia y ambos están ligados por una suerte común.

El derecho a vivir en un ambiente sano, no apareció recientemente, sino que desde los inicios de la humanidad, el hombre ya venía gozando de este derecho. La especie humana y los seres vivos en general precisamente viven, porque han disfrutado de un medio ambiente adecuado. El no reconocimiento dentro del derecho positivo hasta hace poco, del derecho a vivir en un ambiente sano, se deriva, de que su disfrute se ejercía con naturalidad, sin específica protección jurídica. Si el medio ambiente adecuado está siendo reconocido formalmente como derecho, es porque, el hombre está en riesgo de no poder seguir disfrutándolo.

Según La doctora Mariana Blengio Valdés el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consiste en "El derecho a la vida en su sentido amplio, que implica un hábitat acorde a las necesidades humanas básicas como lo son la alimentación, la salud y la vivienda" *Fuente:* <http://www.uruguaysolidario.org.uy/nuevo/spip.php?article1508>

Razón por la cual, se entiende que sino existe un medio ambiente libre de contaminación y destrucción no se podría dar la vida, y por ende los seres humanos y los seres vivos en general desaparecerían.

Por otra parte, existen Organizaciones e Instituciones Internacionales que protegen y defienden el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, así tenemos:

- En la conferencia de la ONU celebrada en 1972, sobre el medio ambiente se argumentó que "todas las personas tienen derecho a la libertad y a la

igualdad, disfrutando de satisfactorias condiciones de vida, en un ambiente cuya calidad les permita vivir en bienestar y dignamente”.

- En la Declaración de las Naciones Unidas de 1948 encontramos una primera base sobre la que se ha podido asentar el derecho a vivir en un ambiente sano y adecuado, cuando se dice que "Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...".
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, hace ya referencia expresa a “la necesidad de mejorar el medio ambiente como uno de los requisitos para el adecuado desarrollo de la persona”.
- La Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en la Conferencia de Estocolmo, celebrada en 1972, en la que se establece que “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuado en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras...”
- La Declaración de Lisboa de 1988, emitida dentro del marco de la Conferencia Internacional sobre garantías del Derecho Humano al Ambiente, exhortó a “reconocer el derecho que tiene una persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, y a la vez sugirió a los Estados “crear mecanismos jurídicos que hagan posible que cada individuo pueda ejercer y exigir sin impedimentos, el derecho a habitar en un medio ambiente saludable para el desarrollo de su vida”.
- La cumbre de Río de Janeiro de 1992, en la que se estableció como principio que “Todos los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.”

Es por ello, que todas estas declaraciones y pactos que se llegaron a celebrar en distintos años y lugares por diversos Estados, tiene un solo objetivo, que es el de alcanzar, la preservación y conservación del medio ambiente, no solo para la especie humana, sino, para todos los seres vivos, debido a que de no hacerlo así, todos estarían condenados a desaparecer.

Existen varios países, que han incorporado dentro de sus Constituciones, el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, así tenemos:

- **ARGENTINA**

Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

- **CHILE**

Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: **8.** El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente;...

- **COLOMBIA**

Artículo 79.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El deber de Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

- **COSTA RICA**

Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

- **HONDURAS**

Artículo 145.- Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

- **PARAGUAY**

Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

- **URUGUAY**

Artículo 47.- La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La Ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.

- **VENEZUELA**

Artículo 127.- Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bióticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

- **ECUADOR**

Artículo 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

Artículo 15.- “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes, altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”.

En conclusión, podemos señalar, que todos los Estados antes mencionados, se han preocupado por incorporar, dentro de su normativa jurídica, y lo que es más, dentro de su Carta Suprema, el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, pero que lastimosamente hasta la actualidad solo son letras muertas, de ahí que todos los gobiernos de los países del mundo sus presupuestos económicos deben invertir en investigaciones: meteorológicas, oceanográficas, biológicas e hidroquímicas, para evitar el cambio climático en nuestro medio ambiente, que vemos que ya es irreversible en su contaminación y que lo más agobiante es a la velocidad a la que se está produciendo su deterioro.

Debemos luchar contra esos efectos perversos, realizando proyectos comunitarios, con objetivos claros como: la no tala indiscriminada de los árboles, con el mayor cultivo de los bosques con fines de protección, porque al tener bosques tenemos oxígeno y capturamos carbono, tener áreas protegidas con planes de manejo, creando reservas biológicas, proyectos de educación ambiental, de forestación, de huertos orgánicos, de cuidado de la biodiversidad, con el sano objetivo de conservar la estabilidad de la atmósfera, mejorar nuestro medio ambiente y poder conservar la vida de los seres vivos en todo el planeta, así como también evitando la declinación mundial tanto en la cantidad, como en la calidad del agua para evitar conflictos y la propagación de enfermedades que son ya comunes en nuestro medio y en el ambiente en que vivimos.

1.3 CONTAMINACIÓN

1.3.1) Definiciones

Según Michel Scott, la contaminación ambiental consiste en “la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos”. *Fuente: <http://contaminacion-ambiente.blogspot.com/>*

Para Rodrigo Díaz, se entiende por contaminación “al conjunto de efectos que alteran la pureza del ambiente en el que se desarrolla toda forma de vida. Suele estar asociado con la acción de un agente químico o físico que produce, de manera directa o indirecta, un efecto desfavorable para el hombre o su medio ambiente”. *Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos912/contaminacion-consecuencias/contaminacion-consecuencias2.shtml>*

En conclusión, se puede decir, que la contaminación es básicamente la presencia de sustancias extrañas a la composición del suelo, agua y tierra, produciendo cambios desfavorables, y perjudiciales para el medio ambiente en donde se desarrolla la vida humana, animal y vegetal.

1.3.2) Tipos de Contaminación

La contaminación del medio ambiente, afecta a tres fuentes de sostenibilidad de la vida, como así tenemos: aire, agua y suelo.

1.3.2.1) Contaminación Atmosférica o del Aire

Según el artículo 414 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación*

del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.”, lo que demuestra claramente que el Estado Ecuatoriano, busca disminuir la contaminación a la que día a día viene siendo objeto la atmósfera, de esta manera también, intentando prevenir problemas mayores que a futuro se podrían presentar en el ecosistema y en la salud de todos los seres vivos.

La contaminación del aire o atmosférica se produce por los aerosoles, polvo, ruidos, malos olores, radiación atómica, residuos químicos de las industrias, smog producidos por vehículos e industrias, y el uso excesivo de químicos, es así, que se puede determinar que los problemas de la contaminación atmosférica son tres: la lluvia ácida, la destrucción de capa de ozono y el calentamiento global de la tierra o “efecto invernadero”.

La lluvia ácida se origina por el proceso que a continuación se detalla: un importante componente del agua es el vapor de agua, que al condensarse, produce lluvias. Los contaminantes derivados de la actividad del hombre (autos, industrias) se eliminan a la atmósfera, al combinarse estas con la lluvia provocan una “lluvia ácida” que afecta a los bosques, cultivos, organismos acuáticos y la especie humana.

La destrucción de la capa de ozono, ocasionada por el uso de ciertas sustancias como las que se utilizan para los aerosoles, sistemas de refrigeración y otros, produciendo un agujero en la misma, aumentando de esta manera las radiaciones solares en el planeta, y.

Finalmente, el efecto invernadero, que consiste en el aumento del dióxido de carbono y otros gases que han hecho que también aumente la temperatura de la tierra, al igual que como ocurre en un invernadero protegido por un plástico, que mantiene una mayor temperatura en su interior.

1.3.2.2) Contaminación del Agua

De acuerdo al artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”. Es decir, que este recurso de la naturaleza, lo podemos usar y gozar todos, sin discriminación de raza, credo, religión, etc., a lo cual este derecho que nos garantiza nuestro Carta Magna, debemos saberlo cuidar, proteger y hacer un buen uso de el.

El agua de las ciudades y de la industria, pero también en muchos casos de la agricultura, está contaminada por productos difícilmente degradables. Estos productos se vierten en los ríos, con lo que se disminuyen las proporciones de oxígeno. Algunos productos pueden actuar directamente de veneno para algunas especies que viven en el agua, o de los seres vivos que la utilizan, es el caso de la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Las fuentes naturales de agua, que se encuentran en el Planeta y que disponemos son: el agua de lluvia, ríos, lagos, mares, aguas subterránea y la que se encuentra en la atmósfera en forma de nubes o nieblas.

El agua pura es un recurso renovable, sin embargo puede llegar a estar contaminada por las actividades humanas, lo cual significa que ya no es útil, sino más bien nociva.

Desde tiempos antiguos, el hombre ha botado sus desechos en las aguas. En condiciones normales los ríos pueden auto depurarse de la siguiente manera: las aguas arrastran los desechos hacia los océanos, las bacterias utilizan el oxígeno disuelto en las aguas y degradan los compuestos orgánicos, que a su vez, son consumidas por los peces y las plantas acuáticas, devolviendo el oxígeno y el carbono a la biosfera.

Pero a medida que la humanidad fue evolucionando, y por ende la industria contaminando más y más las aguas, este proceso de auto depuración, ya no puede ser realizado nuevamente. Todo esto hace que el contenido de oxígeno disminuya drásticamente, y que el río ya no tenga capacidad para mantener la vida en él, convirtiéndose en una cloaca de varios kilómetros.

Existen muchos factores que contaminan el agua, entre estos tenemos:

- Agentes patógenos, que se encuentran las bacterias, virus, protozoarios, parásitos que entran al agua proveniente de desechos orgánicos.
- Sustancias químicas, como: ácidos, compuestos de metales tóxicos (mercurio, plomo, etc.), que envenenan el agua.
- Sustancias químicas orgánicas.- Petróleo, plásticos, plaguicidas, detergentes que amenazan la vida.
- Sedimentos o materia suspendida, como partículas insolubles de suelo que enturbian el agua, y que son la mayor fuente de contaminación.
- Sustancias radiactivas que pueden causar defectos congénitos y cáncer.
- Como de igual manera, los nutrientes vegetales pueden ocasionar el crecimiento excesivo de plantas acuáticas que después mueren y se descomponen, agotando el oxígeno del agua y de este modo causan la muerte de las especies marinas.

1.3.2.3) Contaminación del Suelo

En base a lo que señala el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la

contaminación, la desertificación y la erosión”, se puede mencionar que el Estado, mediante la creación de un cuerpo legal, pretende evitar que se siga contribuyendo por parte de las personas e industrias a la destrucción, explotación y contaminación de suelo ecuatoriano, que no solamente nos pertenece a nosotros como seres humanos, sino a todos los seres vivos.

El suelo es un recurso natural, en el que el hombre ha sido capaz de obtener alimentos a través de la agricultura, criar animales por medio de la ganadería, explotar bosques; así como también, obtener minerales a través de este y poder satisfacer sus necesidades.

El uso del suelo es una de las actividades que a cada momento realiza el ser humano, desde la reserva de espacios para su uso exclusivo, como en las ciudades, la industria, las comunicaciones o la agricultura, hasta su degradación general a través de la contaminación, ya sea por la lluvia ácida o la utilización en la agricultura de abonos químicos, como de igual manera el mono cultivo de una sola especie, generando de esta manera la destrucción de los nutrientes que posee el suelo y por ende su esterilidad.

En conclusión, la sociedad incide sobre el paisaje del suelo, transformándolo y modificándolo a libre albedrío, para obtener de él, los recursos necesarios que permitan el desarrollo económico de las personas, sin medir los grandes daños que ocasionan sobre este.

Cuando en el suelo se deposita voluntaria o accidentalmente papeles, vidrios, plásticos, restos de comida, sustancias radioactivas y oros, se alteran las características del suelo que produce efectos sobre los seres que lo habitan.

La contaminación del suelo produce un desequilibrio físico, químico y biológico que afecta negativamente las plantas, animales y humanos, y.

Finalmente, la contaminación del suelo es causada por productos tales como: los pesticidas, los abonos sintéticos, el petróleo y sus derivados, los plaguicidas, los

desechos de actividad minera, los residuos de actividades nucleares, las basuras y más, que a futuro será una de las causas de erradicación de los seres vivos sobre la tierra.

1.3.3) Efectos

Hasta la revolución industrial, la pureza de la atmósfera solo era alterada por causas naturales, como las erupciones volcánicas. En la actualidad la actividad del hombre, es para la atmósfera, el mayor generador de contaminación y destrucción que haya aparecido en la fase de la tierra, debido a que dentro de lo efectos devastadores que ha generado el hombre por la contaminación, tenemos las siguientes:

- Deterioro cada vez más del planeta Tierra.
- Enfermedades y muerte de plantas, animales y personas.
- Envenenamiento del agua, haciéndola un recurso no consumible para los seres humanos, plantas y animales.
- Destrucción del suelo, volviéndolo estéril para el sembrío.
- Destrucción y muerte de la vida acuática.
- Cambios climáticos.
- Destrucción de la capa de ozono.
- Disminución de la actividad inmunológica en animales y personas.
- Aparición de la lluvia ácida.
- Surgimiento del calentamiento global.

- Aparecimiento de defectos congénitos y cáncer en las personas.
- Aparición de enfermedades oculares como cataratas.
- Afectación a la salud cardiovascular y respiratoria de las personas.
- Afectaciones a la piel de las personas.
- Extinción de especies de plantas y animales (flora y fauna).

1.3.4) La Contaminación Causada por las Florícolas

En el Ecuador, la introducción del cultivo no tradicional de flores, se produjo a finales de los años 70 y su exportación comenzó en 1980, época en que empresarios y grupos de poder económico vieron en los cultivos y exportación un negocio muy lucrativo.

Cuando en 1980, las empresas florícolas empezaron a exportar su producto a los mercados extranjeros, la demanda fue masiva, siendo esto uno de los factores más importantes que despertó el interés de muchos inversionistas para la instalación de nuevas plantaciones, como así existen hoy en día en las provincias de Pichincha, Cotopaxi, Imbabura, Azuay, Tungurahua, Cañar, Carchi, Chimborazo y sectores de la Costa como Guayas, El Oro y Los Ríos.

La venta de flores y el incremento de empresas florícolas, ha crecido tanto en la última década, según datos obtenidos por la Asociación de Productores y Exportadores de Flores (Expoflores), desde 1990 a 1999 la superficie de cultivo se ha incrementado del 46% al 64%, de 38 empresas florícolas a 271 empresas. Sin embargo, se estima que existen más de 400 empresas florícolas entre grandes y pequeñas, sin registrarse aún.

El crecimiento de las plantaciones, ha involucrado también el uso intensivo de plaguicidas, pues para obtener una flor se necesita utilizar un promedio de 80

clases de químicos como fertilizantes, plaguicidas, etc. siendo tóxicos para los seres humanos y la vida en sí.

La falta de un control por parte de las autoridades de medio ambiente y de salud, y el uso indiscriminado de estos químicos, ha causado serios problemas en la salud de muchos trabajadores y de la población que habita en los alrededores a dichas florícolas.

Uno de los problemas en la salud en los trabajadores de las plantaciones, es que al permanecer por mucho tiempo en contacto con los plaguicidas, la persona es más propensa a enfermedades cancerígenas e intoxicaciones. Un estudio realizado por la Fundación Nautra en la Comunidad de Cayambe, provincia de Pichincha, da a conocer que existe entre el 26 y 62% de intoxicación en las personas que trabajan en plantaciones de flores.

La floricultura, junto con otros sectores agroexportadores, son un riesgo para la seguridad alimentaria del país. Los cultivos de flores ocupan tierras con finalidad agrícola, no porque las necesiten para la producción, sino porque generalmente estas se encuentran ubicadas cerca de servicios de transporte, agua, energía eléctrica, etc.

Uno de los factores, para que las flores ecuatorianas, sean competitivas a nivel internacional, ha sido el no asumir los costos ambientales y sociales dentro de los costos de producción de la flor.

Las semillas de las rosas y de otras flores fueron traídas de otros países, sin tomar en cuenta los riesgos que implica traer semillas sin control de plagas y enfermedades.

Además, la demanda de mano de obra por parte de las empresas florícolas es una de las principales causas de la migración de campesinos, y esto ha generado el abandono de sus tierras y actividades productivas, pasando a ser dependientes de las plantaciones y cambiando sus patrones de alimentación y consumo.

Por otra parte, el uso de plaguicidas es la forma predominante en la actualidad para el combate de las plagas, pero su empleo conlleva diversos riesgos tanto para la salud del hombre expuesto, como para el ambiente y la población en general, y para entender de mejor manera que son los plaguicidas, el Reglamento de Uso y Aplicación de Plaguicidas en las plantaciones dedicadas al cultivo de Flores, en su artículo 1 numeral 1, lo define de la siguiente manera “Plaguicida o pesticida, es toda sustancia química, orgánica o inorgánica que se utilice sola, combinada o mezclado, para prevenir, combatir o destruir, y repeler insectos, hongos, bacterias, nematodos, ácaros, moluscos, roedores, malas hierbas o cualquier otra forma de vida que cause perjuicio directo o indirecto a los cultivos agrícolas, productos vegetales o plantas en general.”, entendiéndose que todo tipo de plaguicidas o también llamados pesticidas, son químicos, que sirven para repeler o desaparecer organismos, o cualquier forma de vida (se podría hablar también de seres humanos) que se halle cerca de un cultivo agrícola o de plantaciones.

1.3.4.1) Impactos de Contaminación

Los impactos de contaminación producida por las florícolas, se pueden reflejar en el aire, agua y suelo.

a) En el Aire

Las actividades industriales son una de las principales causas de contaminación del aire. Así tenemos, que los productos químicos utilizados por las floricultoras, son expulsados a la atmósfera durante el control sanitario al fumigar las flores. Con esto afectan la salud de los trabajadores y habitantes de las comunidades colindantes.

Otro contaminante, es el gas generado por la combustión de los desechos de los tallos de las flores, que en muchos de los casos, estos tallos no son incinerados, sino, que son depositados en quebradas, para que sirvan como alimento de ovejas, chanchos o vacas. Sin embargo, los residuos de los plaguicidas utilizados permanecen en su estructura, acumulándose en la cadena alimenticia.

b) En el Agua

La floricultura necesita gran cantidad de agua para la mezcla de los plaguicidas, el lavado de herramientas, la fumigación y especialmente para el riego de las flores.

Los efectos de la contaminación ambiental, especialmente del agua se reflejan en la salud de los habitantes de las comunidades y las frecuentes enfermedades que se han desarrollado en la última década.

Gracias a estudios realizados por la agencia de cooperación Alemana (GTZ), han demostrado altos niveles de concentración de plaguicidas organofosforados y organoclorados en muestras tomadas en el agua, que se encuentra cerca de Empresas Florícolas, ubicadas en el área de Cayambe, provincia de Pichincha. En esta zona también se encontraron altos niveles de amoníaco y fosfatos, además altos niveles de acidez.

Los resultados arrojados por esta investigación, son muy alarmantes, tomando en cuenta que estas sustancias químicas afectan al sistema nervioso. Estos estudios demuestran la contaminación de las aguas superficiales, pero no existe una investigación de las aguas subterráneas que estarían contaminadas por el entierro de envases plásticos, por el riego con fertilizantes y por la filtración del agua utilizada en la fumigación en las flores.

c) En el Suelo

Los suelos donde se encuentran asentadas las Florícolas, eran tierras fértiles en donde las comunidades sembraban los productos agrícolas que servían para su autoconsumo y para cubrir la demanda de la población local, ahora, la fertilización con químicos, que se usan en las flores, producen salinización en el suelo, dejándolo no apto para la agricultura, estos procedimientos esterilizan el suelo, terminando con la actividad microbiana, parte fundamental de la vida de este recurso natural.

Luego de todo este proceso, no solamente que se afecta el suelo destinado al cultivo de flores sino los suelos aledaños a las plantaciones, los mismos que se contaminan a través de filtraciones. Probablemente la recuperación de estos suelos sea imposible y con costos difícilmente determinables, ya que las comunidades están perdiendo su Pachamama que les ha brindado soberanía alimentaria y fuente de sustento.

1.3.5) El Rol del Ser Humano en la Conservación del Medio Ambiente

Un medio ambiente contaminado afecta a todas las especies que habitan en él, por lo cual todos los seres humanos, tenemos la obligación, de cuidar, mantener y proteger nuestro medio ambiente, así como lo señala el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones procesos evolutivos”.

“Toda persona, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda”

“El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”. Por lo que se entiende claramente, que todas las personas así como gozamos derechos, también tenemos obligaciones y uno de ellos es la de respetar, proteger y cuidar a la naturaleza, que es quien permite la vida y la existencia de todos quienes habitamos en este planeta.

Se puede establecer, que el rol que desempeña el hombre en la protección y conservación del medio ambiente, son los que a continuación se detallan:

- No quemar ni talar plantas.

- Controlar el uso de fertilizantes y pesticidas.
- No botar basura en lugares inapropiados.
- Regular el servicio de aseo urbano.
- Crear conciencia ciudadana.
- Crear vías de desagües para las industrias, a fin de que la contaminación no llegue a los mares ni ríos utilizados para el servicio o consumo del hombre y animales.
- Controlar los derramamientos de petróleo.
- Establecer lugares específicos para botar los desechos producidos por la minería.
- Mantener los vehículos motorizados en buenas condiciones.
- No quemar hojas o basuras.
- Usar un tratamiento avanzado de los desechos para remover los fosfatos provenientes de las plantas industriales y de tratamiento antes de que lleguen a un lago.
- Prohibir o establecer límites bajos de fosfatos para los detergentes.
- Plantar árboles y vegetación en general.
- Usar y desperdiciar menos electricidad.
- Usar y desperdiciar menos petróleo.

- Colectar aceites usados en automóviles y reprocesarlos para el reuso.
- Prohibir la perforación y transporte de petróleo en áreas ecológicamente sensibles y cerca de ellas.
- Disponer controles más estrictos sobre la aplicación de plaguicidas y fertilizantes.
- Usar y desperdiciar menos agua potable.
- Reducir la dependencia sobre el petróleo.
- Reducir drásticamente las emisiones de gases invernadero, como el CO₂.
- Utilizar con menos frecuencia el automóvil privilegiando el uso de la bicicleta y la caminata.
- No usar pinturas con plomo que liberan gases tóxicos.
- Mantener en perfectas condiciones el sistema de escape del automóvil, tanto desde el punto de vista mecánico como de higiene.
- Utilizar fuentes alternativas de energía que no contaminan, como la eólica o la solar.
- Evitar fumar en espacios cerrados y cerca de niños o ancianos.
- Preferir aerosoles que digan “no daña la capa de ozono”.
- Preferir productos que digan “biodegradables”.

1.4 ORDENANZA MUNICIPAL

1.4.1) Contenido

Antes de conocer en que consiste una Ordenanza Municipal y quien la crea, es menester abordar acerca del Derecho Administrativo, debido a que esta rama jurídica del derecho, regula las diferentes actuaciones administrativas que realizan los Municipios, como sujetos jurídicos de este derecho, al aprobar los proyectos de Ordenanzas Municipales. Es así, que el Derecho Administrativo, es una rama del Derecho Público Interno y su origen se remonta a la Legislación Romana, en la que se hallan disposiciones relacionadas a derechos del Fisco como: impuestos, vías públicas, aprovechamiento de aguas, municipios y otros.

Posteriormente a ello, con el transcurrir del tiempo es en la Revolución Francesa de 1789, en donde se limitó el poder de los monarcas y se creó normas legales que dieron lugar a una disciplina Jurídica conocida como el Derecho Administrativo moderno, que buscaba regular la organización administrativa de ese entonces.

En las épocas posteriores a tal revolución, esto es en los siglos XIX y XX acontecimientos sociales y políticos como la revolución industrial, el socialismo, las guerras mundiales, los avances tecnológicos, la reorganización del Consejo de Estado de Francia de mayo de 1872 y la civilización europea, han sido hechos determinantes que han dado origen a las instituciones jurídico – administrativas. De ahí, que ante el aumento de necesidades que atraviesa la sociedad, el Estado se ha visto obligado a buscar el apoyo de sujetos que le permitan cumplir y satisfacer tales necesidades, como son los *Municipios*, Consejos Provinciales y otros organismos autónomos o administraciones institucionales, los cuales son sujetos en la Administración Pública y en el Derecho Administrativo.

Por otra parte, para conocer que es el derecho Administrativo, tenemos algunas definiciones dadas por los siguientes Juristas:

Según CABANELLA, Guillermo;/ 2008, Pag. 131, menciona, que el Derecho Administrativos es “El conjunto de normas reguladoras de las instituciones sociales y de los actos del Poder ejecutivo para la realización de los fines de pública utilidad”.

GRANJA GALINDO, Nicolas;/1997, Pag. 35, define al Derecho Administrativo como “Aquella rama del Derecho público que regula la actividad del Estado y de los organismos públicos entre sí, y con los ciudadanos, para el cumplimiento de los fines administrativos”.

En conclusión, se puede decir que el Derecho Administrativo, al igual que el Derecho Civil, Penal, Mercantil, etc., constituye un conjunto de normas jurídicas, pero esta se caracteriza, porque regula la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración pública en sus relaciones con las personas naturales y jurídicas.

De esta manera, siendo el Municipio, un Gobierno descentralizado del Estado, y a la vez una persona jurídica del derecho administrativo, este tiene que velar por el desarrollo y progreso del cantón al que gobierna, y, los medios para alcanzar los objetivos y fines propuestos por este gobierno, serán mediante, planes, programas, y principalmente mediante la creación de Ordenanzas Municipales, que tiendan al mejoramiento del cantón, y a un mejor estilo de vida (derecho al buen vivir) de todos los habitantes, así como también, de todos los seres vivos que coexisten dentro de su Jurisdicción, y de igual manera de la naturaleza o Pachamama, como así lo determina el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.4.2) Definiciones

Para entender de mejor manera, lo que es una Ordenanza Municipal, a continuación se detallan algunas definiciones, que busquen ampliar de mejor manera ese concepto:

Según CABANELLA, Guillermo;/ 2008, Pag. 309, establece, que la Ordenanza es un “Mandato, disposición, precepto obligatorio”.

De acuerdo a lo que señala GRANJA GALINDO, Nicolas;/1997, Pag. 66, una Ordenanza es “un conjunto de preceptos jurídicos, o disposiciones, que emanan de ciertas entidades locales o corporativas que, con el carácter de generales, son obligatorios en toda la pequeña circunscripción territorial, o dentro de la correspondiente entidad, para cuya mejor regulación administrativa hubiesen sido expedidos”.

Por lo que se puede establecer, que una Ordenanza: Es una normativa jurídica, que regula las relaciones de las personas dentro de una determinada Jurisdicción y esta se encuentra subordinada a la ley.

Para conocer lo que es una Ordenanza Municipal, también se tiene que entender lo que es un Municipio, para lo cual:

CABANELLA, Guillermo;/ 2008, Pag. 284 señala que un Municipio es “En la actualidad, la primera o menor de las corporaciones de Derecho Público, integrada por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural, con algunos núcleos poblados o casas dispersas”.

Para, GRANJA GALINDO, Nicolas;/1997, Pag. 185 menciona que el Municipio es “especialmente una comunidad natural de vecinos o familias que viven en un mismo lugar, estrechamente relacionados, que tienen personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines particulares, de acuerdo con la Constitución y las Leyes del Estado”

En conclusión, se puede decir, que una Ordenanza Municipal: Constituye una normativa jurídica, emitida por el Municipio de un cantón, cuyos preceptos, regulan las relaciones de las personas dentro de una determinada Jurisdicción, la misma que se encuentra subordinada a la ley.

1.4.3) Características

Dentro de las características que tiene una Ordenanza Municipal, se puede mencionar las siguientes:

- Constituye un cuerpo legal, porque contiene normas jurídicas, regulan las relaciones de las personas, dentro de una determinada Jurisdicción (cantón).
- Es emitido solamente por un Organismo competente, como son los Municipios.
- Se encuentra subordinada a la Constitución de la República del Ecuador, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, y a los decretos y reglamentos.
- Tiende a satisfacer y resolver, las diferentes necesidades y problemas que tiene la población dentro de los límites de un territorio.

1.4.4) Procedimiento para su Aprobación y Promulgación

El trámite o procedimiento a seguir, dentro de un Municipio, para la aprobación y promulgación de una Ordenanza Municipal, es el que a continuación se detalla:

1. El Alcalde del Municipio, presentará al Concejo, para su estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza, cabe mencionar también, que el Concejo por iniciativa propia puede dictar Ordenanzas.
2. Posteriormente a ello, el Concejo en dos debates que se realizarán en sesiones distintas, con un intervalo de veinte y cuatro horas por lo menos, aprobará o rechazará el Proyecto de Ordenanza. En el caso de ser rechazado el Proyecto de Ordenanza, este terminará en ese momento.

3. En la situación de ser aprobado el Proyecto de Ordenanza, se remitirá en tres ejemplares suscritos por el Vicepresidente y el Secretario del Concejo, con la certificación de las sesiones y los días en que se hubiere discutido, al Señor Alcalde, para que él lo sancione (apruebe) u objete dentro del término de ocho días, contados desde el momento de su recepción, observando que se haya seguido el trámite legal y que se encuentre acorde a la Constitución de la República del Ecuador. En el caso de que el Señor Alcalde, objete el Proyecto de Ordenanza, este devolverá al Concejo, para que en una sesión, realicen las correcciones que sugiere, pero si el Concejo, con el voto de las dos terceras partes de los miembros que asisten, insiste al Señor Alcalde, que todo el contenido del Proyecto de Ordenanza se encuentra perfectamente bien, el Señor Alcalde, mandará ejecutar la Ordenanza. Además cabe mencionar, que si el Señor Alcalde, en el plazo antes mencionado no objetará, ni mandare a ejecutar el Proyecto de Ordenanza, por mandato de la ley, esta se considerará sancionada, y el Señor Alcalde, con la constancia que en tal sentido sentará el Secretario, la mandará a promulgar.

4. Finalmente, una vez sancionado el Proyecto de Ordenanza Municipal, el Señor Alcalde, mandará a ejecutarla y entrará en vigencia 6 días después de su promulgación (hacer público la Ordenanza Municipal por medio de la imprenta o cualquier otro medio de difusión), salvo que en el mismo se señale otra fecha de vigencia, concluyendo de esta manera el procedimiento establecido en los artículos 127, 128, 129, 131, 132, 133, y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

CAPÍTULO II

TRABAJO DE CAMPO

2.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS

Las Florícolas a ser abordadas en el presente capítulo y que permitirán obtener información para el desarrollo de la presente investigación, serán: Petyros, Decoflor S.A., Agrocoex y Pamba Flor S.A.

2.1.1) Florícola Petyros

2.1.1.1) Reseña Histórica

Esta florícola, fue fundada en 1988, cuenta con la certificación ecológica de Alemania del “Flower Label Program” y también con la certificación de la Coalición Empresarial en contra del Tráfico Ilegal de Productos Ilícitos.

Es una empresa dedicada a la producción de rosas en el Ecuador, su producción, esta enfocada a la exportación de sus rosas hacia mercados internacionales como: Estados Unidos, Canada, Alemania, Italia, Rusia y Ukraine.

Petyros produce rosas como: Freedom, Sexy Red, Déjà vu!, Kerio, Blizzard, Polar Star, Tibet, Vendela, Sweet Akito, Poison, Trump, Tropical Amazone, Blush, entre otras más.

Esta Florícola se encuentra ubicada en el sector la Ciénega, de la parroquia Tanicuchí, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y su Gerente es el Arq. Iván León.

2.1.1.2) Misión

Cultivar flores de altísima calidad y exportarlas a los mercados internacionales para satisfacer las necesidades de los consumidores, a través, de un servicio personalizado y eficiente.

2.1.1.3) Visión

Ser líderes en la producción y comercialización de flores, ganar la lealtad de los clientes superando consistentemente sus expectativas. La eficiencia y productividad, conjuntamente con el compromiso y desarrollo profesional del personal, permitirá maximizar las utilidades y mantener el balance con el medio ambiente.

2.1.2) Florícola Decoflor S.A.

2.1.2.1) Reseña Histórica

Decoflor S.A. apareció en 1998, es una empresa dedicada a la producción, compra, venta, importación y exportación de flores para mercado nacional.

Esta florícola, produce las siguientes rosas: Aalsmeer Gold, African Dawn, Agapanthus Blue, Akito, Alstromeria, Ambiance, Amelia, Asiatic, Lilies, Attache, Verdi, Versilia, Vogue, Black Baccara, Blizzard y muchas más.

Esta Florícola se encuentra ubicada por la calle principal S/N, KM 2 1/2, por el sector de San Agustín Del Bosque, en la parroquia Mulaló, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y su Gerente es el Señor Hermes Anibal Paredes.

2.1.2.2) Misión

Existe para representar al sector floricultor ecuatoriano y satisfacer las necesidades de los socios, a través de servicios rápidos y efectivos que ayuden a generar valor en sus negocios, enmarcados en las normas sociales y ambientales.

2.1.2.3) Visión

Ser una institución sólida, organizada y reconocida a nivel nacional e internacional, que agrupe al 100% de los actores del sector florícola ecuatoriano, capaz de proporcionar excelentes servicios y promover la responsabilidad social y ambiental.

2.1.3) Agrocoex (Agropromotora del Cotopaxi S.A.)

2.1.3.1) Reseña Histórica

Agrocoex o también llamada Agropromotora del Cotopaxi S.A., surgió en 1992, es una empresa dedicada a la producción y exportación de flores.

Esta Empresa, ofrece más de sesenta variedades en Rosas como: Gipsy curiosa, leonidas, terracota, limbo, jade, limona, melannie, blue bird, avant garden, blue curiosa, allure, shoking versilia, ravel, attache, hot prinsess, cherry lady, bugatti, dulce vita, entre otras más, las mismas que tienen como destino: Europa, Rusia, Estados Unidos y Canadá.

La Florícola Agrocoex, se encuentra ubicada en el barrio Rumipamba San Isidro de Espinosas, de la parroquia Mulaló, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y su Gerente es el Ing. Diego Espinoza.

2.1.3.2) Misión

Proporcionar al sector internacional, un servicio óptimo y eficaz en la producción y exportación de flores, mediante el compromiso, seriedad, honestidad, y capacidad con la que nos caracterizamos, logrando siempre la preservación del medio ambiente.

2.1.3.3) Visión

Acopar los mercados Internacionales del sector florícola, manteniendo siempre una alta responsabilidad en la producción, cuidado y exportación de flores, reuniendo al mejor equipo, para ofrecer soluciones rápidas y eficaces para todas las necesidades florales.

2.1.4) Pamba Flor S.A.

2.1.4.1) Reseña Histórica

La Florícola Pamba Flor S.A. apareció en 1989, es una Empresa dedicada a la producción, cultivo, compra venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, agropecuarios, bio acuáticos, de manera especial productos florícolas.

Pamba Flor S.A., se dedica a la producción de rosas como: Ambiance, bella vita, carrousel, cherry brandy, circus, cleopatra, crazy one, dolchevita, duet, konfetty, kontiky, queen amazon, pink intuition, anastasia, akito, avalanche, blanca, blizard, y otras más.

La Florícola Pamba Flor S.A., se encuentra ubicada en el barrio Rumipamba de Espinosas, de la parroquia Mulaló, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y su Gerente es el Señor Bernardo Espinoza.

2.1.4.2) Misión

Producir flores de excelente calidad, a costos económicos, sin ocasionar un impacto ambiental en el área de cultivo.

2.1.4.3) Visión

Ser una empresa eficaz, productiva, humanitaria y ecológica, manteniendo un adecuado servicio y respondiendo adecuadamente a las necesidades del consumidor, de nuestros trabajadores y del medio ambiente.

2.2 METODOLOGÍA APLICADA

Para el desarrollo del trabajo de campo, la metodología para recabar información acerca de la situación en la que se encuentra el medio ambiente del cantón Latacunga, a causa de la contaminación generada, por parte de las Florícolas es la siguiente:

En primer lugar, dados los objetivos y características de la presente investigación; se trabajó con la población o universo, que se describe a continuación: Auditor de Gestión Ambiental y Alcalde del Gobierno Municipal de Latacunga, Gerentes Generales de las Florícolas Petyros, Decoflor S.A., Agrocoex y, Pamba Flor S.A., en cuanto se refiere a estos sujetos, debido al gran número de florícolas asentadas en este cantón, se trabajó con un método de muestreo No Probabilístico; por cuanto, el Investigador seleccionó las florícolas a Investigar y, ochenta y cinco habitantes de la cabecera parroquial de Mulaló, ya que en base a los resultados definitivos del VI Censo de Población y V de Vivienda del 2001, elaborado por el INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos), esta es la población obtenida en dicha cabecera parroquial, y estos individuos por su lugar de residencia, son quienes más cercanos se encuentran a la realidad de los hechos, porque ellos viven rodeados de algunas florícolas, como son tres de las cuales fueron abordadas en la presente investigación.

En segundo lugar, se utilizó métodos como el inductivo-Deductivo y el Analítico Sintético, los mismos que permitieron identificar y analizar los principales problemas de contaminación que emiten las florícolas del cantón Latacunga, facilitando estructurar soluciones de acuerdo a las necesidades que la sociedad del cantón Latacunga y la Sociedad en sí exige.

En tercer lugar, se aplicó algunas técnicas como la Observación, la Entrevista y la Encuesta, que permitieron obtener información directa de los fenómenos que afectan al medio ambiente del cantón Latacunga, en base a la aplicación de un instrumento denominado Cuestionario, mediante una serie de preguntas abiertas al Auditor de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal de Latacunga, al Alcalde del Gobierno Municipal de Latacunga y, a los Gerentes Generales de las Florícolas antes mencionadas, y las preguntas cerradas a los habitantes de la cabecera parroquial de Mulaló, los mismos que aportaron con conocimientos de interés para el tesista.

Finalmente, para proceder con la interpretación y análisis de resultados, en primer término se procedió a la codificación y tabulación de los datos obtenidos de las técnicas de investigación aplicadas, como son la Entrevista y la Encuesta, los datos fueron procesados por el programa computacional Microsoft Excel, a partir del cual se graficaron tablas y gráficos en pastel.

2.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para la realización del Trabajo de Campo, la técnica que he utilizado es la entrevista y la encuesta, y el instrumento aplicado es el cuestionario, el cual está dirigido a los diferentes grupos involucrados en la población o universo descrito anteriormente; diseñado para recabar información acerca de la situación ambiental actual que atraviesa el cantón Latacunga y de cómo ayudaría la creación de una “Ordenanza Municipal”, cuyos preceptos jurídicos prevengan, controlen y sancionen la contaminación ocasionada por las florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

(Ver Anexos No. 1-2-3-4).

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista y la encuesta, y cada pregunta con el respectivo análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

2.3.1) Análisis e Interpretación de la Entrevista

Las siguientes entrevistas se las realizó al Auditor de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal de Latacunga, al Señor Alcalde del mismo cantón y, a los Gerentes Generales de las Florícolas Petyros, Decoflor S.A., Agrocoex y, Pamba Flor S.A, los mismos que aportaron con ideas y conocimientos de interés para el investigador.

2.3.1.1) Entrevista al Auditor de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal de Latacunga (Ing. Patricio Sánchez)

1.- ¿Qué opinión tiene acerca de la contaminación causada al medio ambiente por las diferentes Empresas e Industrias asentadas en el cantón Latacunga?

El entrevistado respondió lo siguiente:

- Es real.
- Genera problemas a la salud de las personas.
- Ha producido la muerte y desaparición de animales en ciertas zonas.
- Causa la contaminación de la atmósfera y del agua que se encuentra en sequías o ríos.
- Contamina el suelo.
- Existe una contaminación visual en el entorno que rodea a estas Empresas.

2.- ¿Qué proyectos se han ejecutado por parte de esta Institución, para prevenir la contaminación emitida por las diferentes florícolas hacia el medio ambiente?

El entrevistado manifestó lo siguiente:

- Capacitar a los Floricultores, en lo que se refiere al manejo de desechos pos consumo de plaguicidas.

3.- ¿Cree necesaria la creación de una Normativa Jurídica que permita prevenir, controlar y sancionar la contaminación emitida por las diferentes Florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga?

El entrevistado respondió lo siguiente:

Es muy necesaria la creación de una normativa legal porque:

- Daría respuestas a los problemas ambientales que viene atravesando el cantón.
- Regularía el uso de plaguicidas por parte de estas empresas.
- Existiría una obligación por parte de los floricultores, ha hacerse cargo de una manera responsable y eficaz del destino de los desechos que genera la Empresa, porque en caso de no hacerlo así, estos serían sancionados.
- Finalmente lograría, mejorar la calidad de vida de las personas que nos encontramos viviendo en este cantón, así como también de los seres vivos con que coexistimos.

ANÁLISIS:

De lo anteriormente expuesto por el Ing. Patricio Sánchez Auditor de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal de Latacunga, se puede deducir que es realmente necesaria e indispensable la creación de una Normativa Jurídica (Ordenanza Municipal), que permita prevenir, controlar y sancionar la contaminación de la que durante muchos años, ha venido siendo víctima la sociedad Latacungueña y por qué no decir, los seres vivos en general que se encuentran en el cantón Latacunga, por parte de las Empresas (Florícolas) que lo único que han buscado, es el enriquecimiento personal a costa de la contaminación ambiental.

2.3.1.2) Entrevista al Alcalde del Gobierno Municipal de Latacunga (Arq. Rodrigo Espín)

1.- ¿Cree necesario, que el Gobierno Municipal de Latacunga, destine parte de su presupuesto en fomentar a la ciudadanía el respeto y la preservación del medio ambiente en el que vivimos?

El entrevistado respondió lo siguiente:

- El Gobierno Municipal, ha venido destinando parte de su presupuesto de acuerdo al plan de acción o al de inversión que presenta la Jefatura de Medio Ambiente.
- Para este periodo de gobierno se va a destinar alrededor de \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares) a la Jefatura de Medio Ambiente del cantón Latacunga, con el fin de equipar con todo lo necesario que requiere la misma, para de esta manera lograr satisfacer las necesidades que en cuanto a protección y preservación del medio ambiente requiere la Sociedad Latacungueña.

2.- ¿Qué normativa jurídica ha creado el Gobierno Municipal, para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?

El entrevistado afirmó lo siguiente:

- Existen más de mil ciento veinte “Ordenanzas Municipales” que abarcan acerca de la Contaminación generada por diferentes fuentes del cantón Latacunga, las mismas que garantizan el buen vivir y la protección del ser humano, pero no existe una “Ordenanza Municipal” específica que regule, prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas.

3.- ¿Considera usted necesario que el Gobierno Municipal de Latacunga cree una Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas que se encuentran en esta jurisdicción?

El entrevistado respondió lo siguiente:

- Durante mucho tiempo el deterioro ambiental era aceptado como un mal necesario y ni el Estado ni el sector productivo lo tenían entre sus prioridades, ya que éstas estaban enfocadas principalmente hacia el aumento de las exportaciones e incremento de la producción, sin tomar en cuenta la destrucción ambiental que este acto acarrea.
- Es necesario que se cree específicamente una “Ordenanza Municipal”, que prevenga, controle y sancione la contaminación de las Florícolas, para de esta manera poder recuperar el medio ambiente que aún queda, porque desde hace algún tiempo atrás a la presente fecha, estas Empresas, han sido las que más contaminación han generado al medio ambiente, como por ejemplo el Río Cutuchi es y ha sido uno de los ríos que se encuentra contaminado por los floricultores.

4.- ¿Qué beneficios considera que conllevaría la creación una Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas en el cantón Latacunga?

El entrevistado mencionó lo siguiente:

- Se obtendría que todos los floricultores cumplan estrictamente con lo dispuesto en dicha Normativa Jurídica.
- Se lograría preservar y mantener un ambiente libre de contaminación.
- Mejoraría la salud de las personas y de más seres vivos que coexisten a los alrededores de las florícolas.
- Finalmente, es primordial que la ciudadanía, también contribuya en buscar soluciones para parar la contaminación del medio ambiente, dejando de arrojar desechos a los ríos, calles, plazas, lagos, etc., para de esta manera lograr obtener y vivir en un ambiente sano y libre de contaminación,

ANÁLISIS:

Mediante la información obtenida, se ha concluido que la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas del cantón Latacunga, trae consigo grandes ventajas para la conservación de la salud y la existencia de los seres vivos que se encuentren dentro de este territorio, y serviría de ejemplo para que otros Gobiernos descentralizados del Ecuador, implementen en su normativa Jurídica una Ordenanza Municipal similar y de esta manera buscar la preservación del Medio Ambiente.

2.3.1.3) Entrevista a los Señores Gerentes Generales de las florícolas Petyros, Decoflor S.A., Agrocoex y Pamba Flor S.A. (Arq. Iván León, Ing. Anibal Paredes, Ing. Diego Espinoza, Ing. Bernardo Espinoza).

1.- ¿Qué piensa acerca de la contaminación producida al medio ambiente por parte de las Empresas e Industrias que se encuentran en el cantón Latacunga?

Los entrevistados respondieron lo siguiente:

- Actualmente existe un enorme deterioro del medio ambiente.
- Constituye un problema, no solo para el cantón Latacunga, sino para el mundo entero.
- Afecta a los seres vivos como: seres humanos, animales y plantas.
- Se deben buscarse soluciones inmediatas, y no para el futuro.
- Es un problema que afecta a todos.

2.- ¿Qué métodos de control y prevención aplica la florícola para prevenir la contaminación al medio ambiente?

Los entrevistados afirmaron lo siguiente:

- Se mantiene un estricto control de los bloques que han sido fumigados, para que los químicos, no sean liberados a las afueras de las Instalaciones.
- Se utilizan plaguicidas ligeramente tóxicos para la salud de las personas y de los seres vivos.
- Una vez utilizados los plaguicidas estos no son quemados.
- Los desechos que se producen luego de usar algún tipo de pesticida, es depositada en una fosa que se encuentra sellada con plástico y malla, para

que luego sean retiradas por los proveedores de estos, como por ejemplo tenemos: Agripac, Alexis Mejía, Incinirox, entre otras más.

3.- ¿Considera usted, que debería existir mayor control a las Florícolas por parte de las Autoridades Ambientales?

Los entrevistados manifestaron lo siguiente:

- Para aquellas Florícolas que no cumplen con los estándares de control y prevención, para evitar la contaminación causada al medio ambiente, es necesario que las Autoridades tomen cartas en el asunto y estas sean sancionadas, porque no es posible que ciertas Florícolas, laboren sin asumir las responsabilidades sociales y más aún ambientales que tenemos como seres humanos.

ANÁLISIS:

De los datos obtenidos por las entrevistas realizadas a los Gerentes Generales de las florícolas Petyros, Decoflor S.A., Agrocoex y Pamba Flor S.A., se puede deducir, que la contaminación generada por las Florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga, es un problema social y natural que estamos viviendo en este momento y que por lo tanto, se deben plantear soluciones como, es la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación causa por las Florícolas que se encuentran asentadas este cantón, debido a que permitirá parar la contaminación, que afecta la salud del hombre, la preservación del medio ambiente y los seres vivos en general.

2.3.2) Análisis e Interpretación de la Encuesta

La presente encuesta se la aplicó a ochenta y cinco habitantes de la cabecera parroquial de Mulaló, ya que en base a los resultados definitivos del VI Censo de Población y V de Vivienda del 2001, elaborado por el INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos), esta es la población obtenida en dicha cabecera

parroquial y son quienes se encuentran viviendo alrededor de algunas florícolas, como son tres de las cuales fueron abordadas en la presente investigación; siendo las preguntas las siguientes:

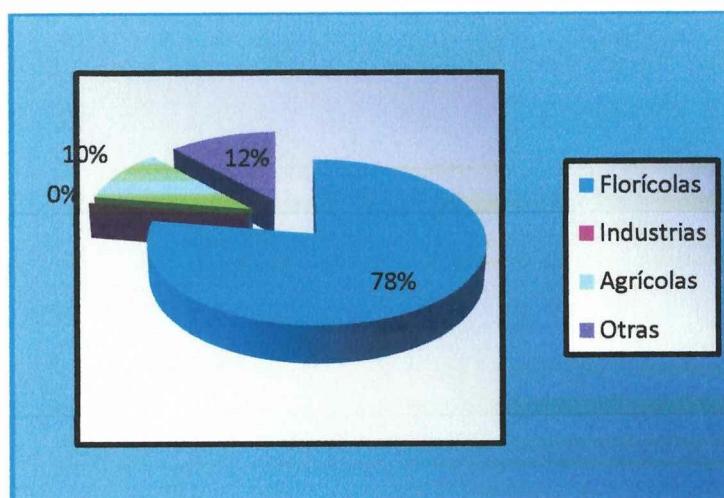
1. ¿Cuáles considera usted, que son las empresas o industrias que mayores niveles de contaminación al medio ambiente emiten en este sector?

TABLA No. 2.1: EMPRESAS O INDUSTRIAS QUE MAYORES NIVELES DE CONTAMINACIÓN EMITEN AL MEDIO AMBIENTE

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Florícolas	66	78
Industrias	0	0
Agrícolas	9	10
Otras	10	12
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.1: EMPRESAS O INDUSTRIAS QUE MAYORES NIVELES DE CONTAMINACIÓN EMITEN AL MEDIO AMBIENTE



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

De los encuestados el 78% respondió que las empresas o industrias que mayores niveles de contaminación al medio ambiente emiten en el Sector de Mulaló son las florícolas, el 12% siguiente que son otros tipos de Empresas y el 10% restante que son empresas agrícolas, lo que demuestra que es necesaria la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas, del cantón Latacunga.

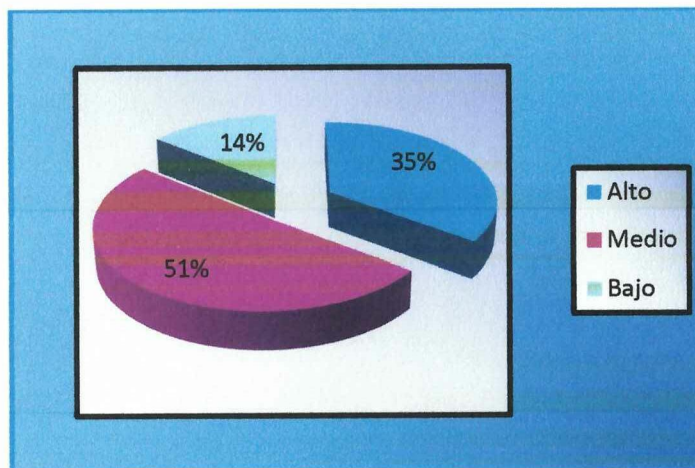
2. ¿Qué nivel de contaminación emitida por las florícolas existe en el sector?

TABLA No. 2.2: NIVEL DE CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Alto	30	35
Medio	43	51
Bajo	12	14
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.2: NIVEL DE CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

Mediante la encuesta aplicada, se obtuvo que el 51% de los encuestados indican que el nivel de contaminación emitida por las florícolas, en el sector de Mulaló es medio, el 35% mencionó que es alto y, el 14% señaló que es bajo, razón por la cual es necesaria la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas, del cantón Latacunga, para parar estos niveles de contaminación que existen en el medio ambiente disminuyan y no existan mayores riesgos a futuro.

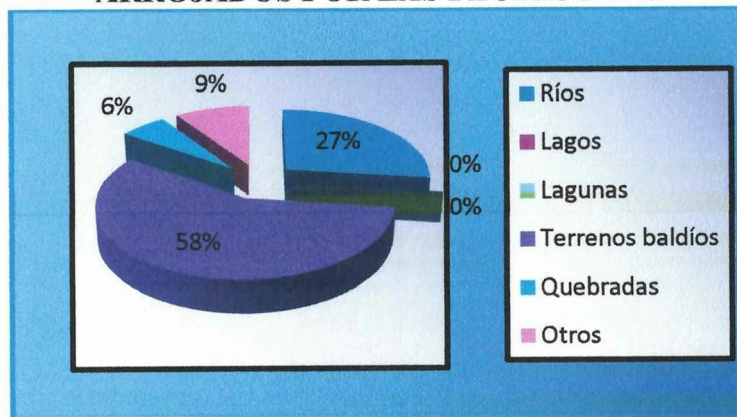
3. ¿Cuáles considera usted, que son los lugares de destino de los desechos arrojados por las florícolas?

TABLA No. 2.3: LUGARES DE DESTINO DE LOS DESECHOS ARROJADOS POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Ríos	23	27
Lagos	0	0
Lagunas	0	0
Terrenos baldíos	49	58
Quebradas	5	6
Otros	8	9
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.3: LUGARES DE DESTINO DE LOS DESECHOS ARROJADOS POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

El 58% de los encuestados consideran que los lugares de destino de los desechos arrojados por las florícolas son los terrenos baldíos, el 27% los ríos, el 9% que son otros sitios, y el 6% que son quebradas, lo que pone de manifiesto, que la naturaleza esta siendo directamente afectada por los desechos que emiten las Florícolas y en especial el suelo, por este motivo es necesaria la elaboración de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas, del cantón Latacunga.

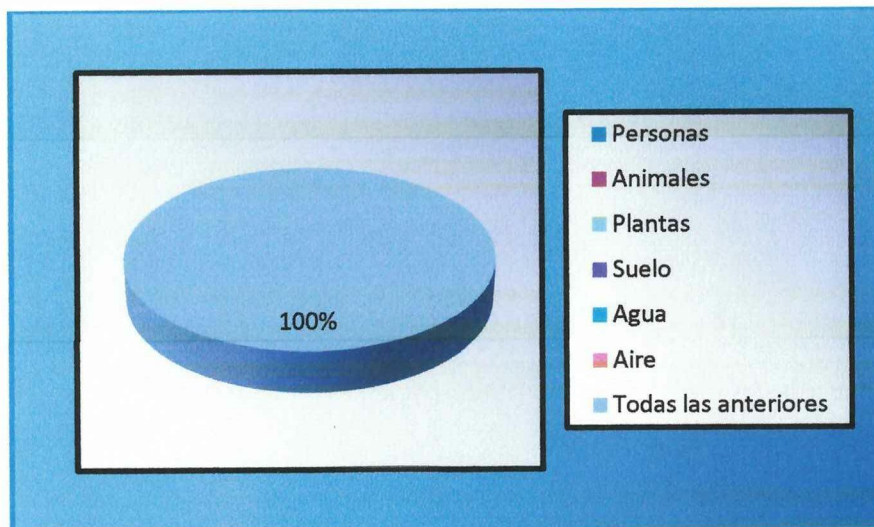
4. ¿Cree usted, que la contaminación causada por las florícolas en este sector afecta a?

TABLA No. 2.4: ENTES AFECTADOS POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Personas	0	0
Animales	0	0
Plantas	0	0
Suelo	0	0
Agua	0	0
Aire	0	0
Todas las anteriores	85	100
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.4: ENTES AFECTADOS POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

Mediante la encuesta aplicada se obtuvo que el 100% de los encuestados, consideran que la contaminación causada por las florícolas, afecta tanto a personas, animales plantas, suelo, agua y, aire, por lo que es indiscutible que se debe plantear la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas, del cantón Latacunga, para proteger a los entes afectados por este problema.

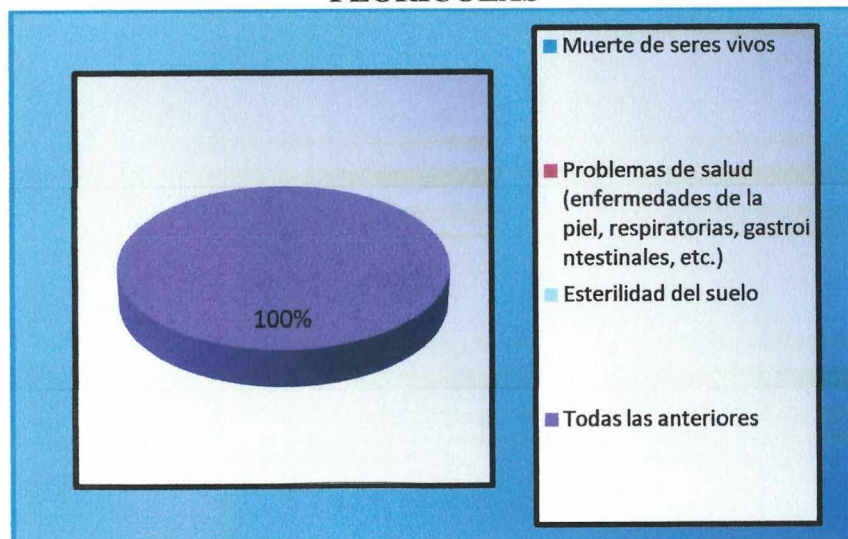
5. ¿Qué problemas ha conllevado la contaminación por desechos tóxicos emitidos por las florícolas a este sector?

TABLA No. 2.5: PROBLEMAS QUE HA CONLLEVADO LA CONTAMINACIÓN POR DESECHOS TÓXICOS EMITIDOS POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Muerte de seres vivos	0	0
Problemas de salud	0	0
Esterilidad del suelo	0	0
Todas las anteriores	85	100
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
REALIZADO POR: El Tesista

GRAFICO No. 2.5: PROBLEMAS QUE HA CONLLEVADO LA CONTAMINACIÓN POR DESECHOS TÓXICOS EMITIDOS POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

De la población encuestada el 100% manifestó, que la contaminación por desechos tóxicos emitidos por las florícolas, ha conllevado tanto la muerte de seres vivos, como problemas en las salud de las personas, y de igual forma la esterilidad del suelo en ciertas zonas, por lo que se hace indispensable una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas, del cantón Latacunga, y frenar este enorme problema ambiental que envuelve el entorno mundial.

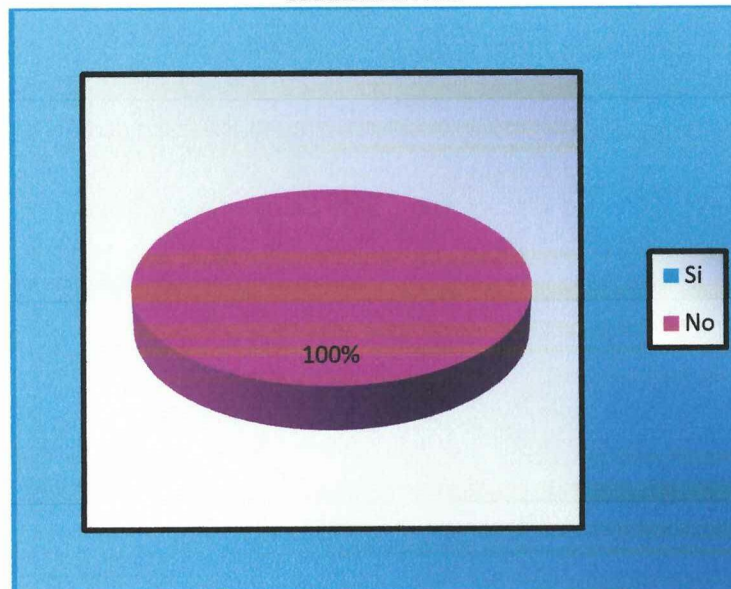
6. ¿Han existido por parte de las florícolas, propuestas para prevenir y controlar la contaminación al medio ambiente en este sector?

TABLA No. 2.6: PROPUESTAS DE LAS FLORÍCOLAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Si	0	0
No	85	100
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.6: PROPUESTAS DE LAS FLORÍCOLAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

A través de la encuesta aplicada, el 100% de los encuestados indicaron que por parte de las florícolas, no ha existido ningún tipo de propuesta para lograr prevenir y controlar la contaminación al medio ambiente, que vienen generando desde mucho tiempo atrás hasta la presente fecha, lo que demuestra que una vez más los intereses particulares prevalecen sobre los intereses de una sociedad y, una alternativa para solucionar este problema que nos aqueja, es la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas, del cantón Latacunga.

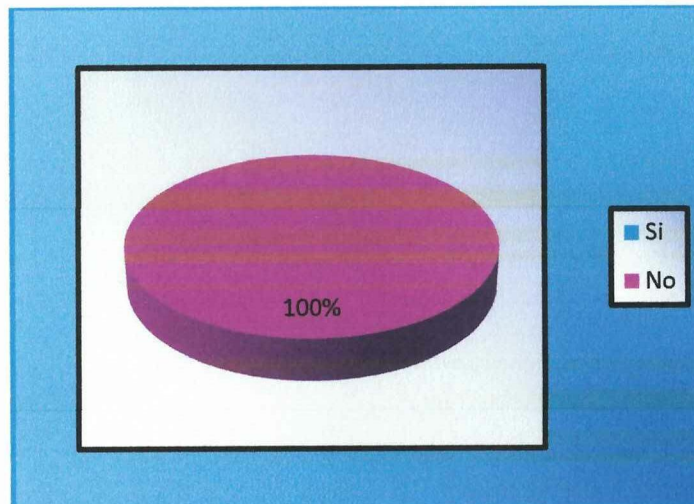
7. ¿Conoce usted, si las Autoridades, han prestado atención sobre el problema de la contaminación emitida por las florícolas en este sector?

TABLA No. 2.7: CONOCIMIENTO ACERCA DE LA ATENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Si	0	0
No	85	100
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.7: CONOCIMIENTO ACERCA DE LA ATENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

De las personas encuestadas, el 100% manifiesta que existe una despreocupación total, por parte de las Autoridades del cantón Latacunga, al problema ambiental de contaminación, que han venido generando las Florícolas de este sector, desde mucho tiempo atrás hasta la presente fecha. Por tal motivo, es indispensable buscar una solución legal, para resolver este problema que aqueja a la Sociedad, como es la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación generada por las Florícolas, del cantón Latacunga.

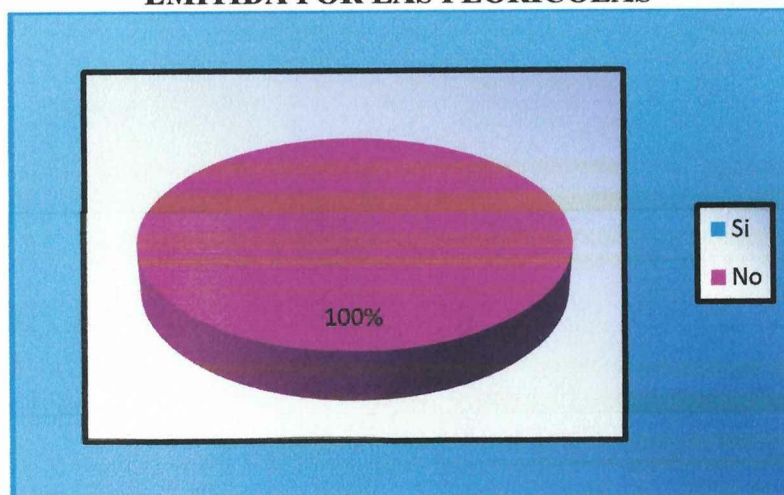
8. ¿Sabe usted, si existe una normativa jurídica que regule, controle, prevenga y sancione la contaminación causada por las florícolas en este sector?

TABLA No. 2.8: EXISTENCIA DE UNA NORMATIVA JURÍDICA QUE PREVENGA, CONTROLE Y SANCIONE LA CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Si	0	0
No	85	100
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.8: EXISTENCIA DE UNA NORMATIVA JURÍDICA QUE PREVENGA, CONTROLE Y SANCIONE LA CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

De los encuestados el 100% respondió, que no conocen si existe una normativa jurídica que prevenga, controle y sancione la contaminación ocasionada por las florícolas, debido a que nada han hecho las Autoridades, para dar a conocer si existe o no una norma jurídica, que pueda aplicarse para este tipo de situaciones que convivimos en la actualidad (contaminación ambiental por causa de las Florícolas) y, es por ello necesario que se cree una “Ordenanza Municipal” como la que planteo en mi Investigación.

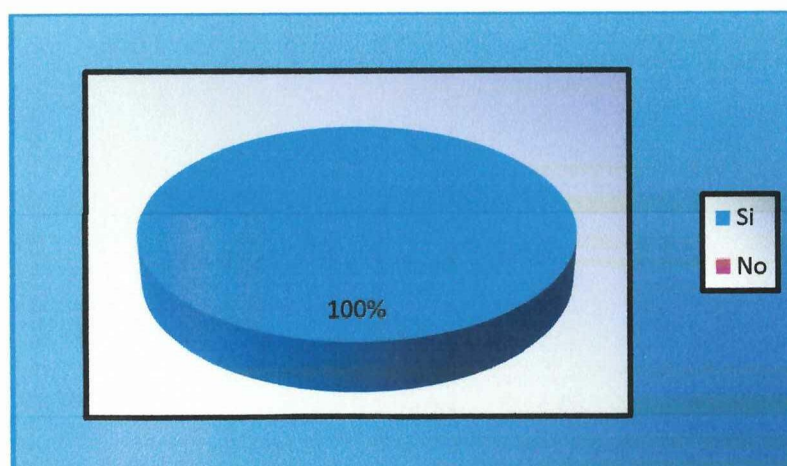
9. ¿Cree usted, necesaria la creación de una Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga?

TABLA No. 2.9: NECESIDAD DE CREAR UNA NORMATIVA JURÍDICA QUE PREVENGA, CONTROLE Y SANCIONE LA CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Si	85	100
No	0	0
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.9: NECESIDAD DE CREAR UNA NORMATIVA JURÍDICA QUE PREVENGA, CONTROLE Y SANCIONE LA CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

De la población encuestada el 100% respondió, que si es necesaria la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga, para de esta manera lograr parar y disminuir los niveles de contaminación que existen en las zonas aledañas a estas empresas.

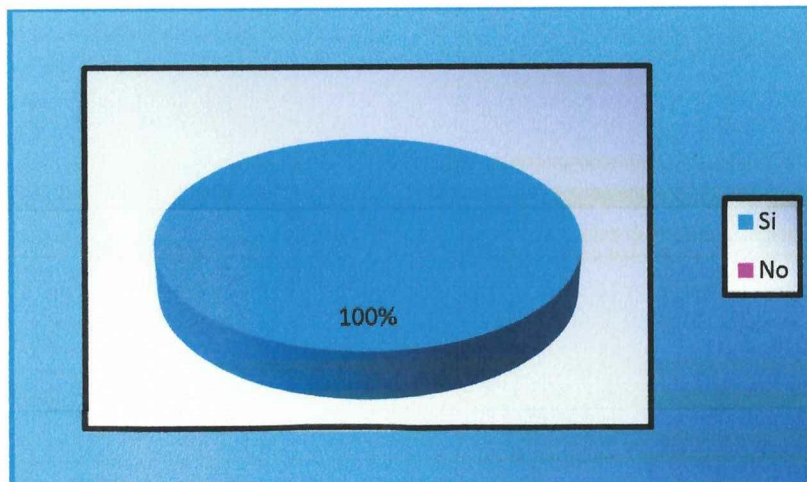
10. ¿Considera usted, que la creación de una Ordenanza Municipal, reduciría los niveles de contaminación emitida por las florícolas en este sector?

TABLA No. 2.10: CREACIÓN DE UNA “ORDENANZA MUNICIPAL”, LOGRARÍA LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Si	85	100
No	0	0
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.10: CREACIÓN DE UNA “ORDENANZA MUNICIPAL”, LOGRARÍA LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

El 100% de los encuestados indicaron que con la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga, reducirían los niveles de contaminación ocasionada por estas empresas. Lo que pone de manifiesto, la importancia de crear este tipo de “Ordenanza Municipal” que posee fines de protección y preservación ambiental del cantón Latacunga.

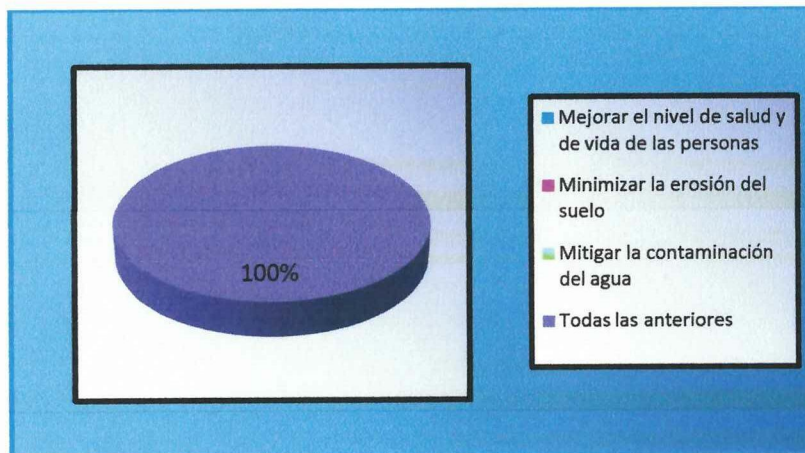
11. ¿Cuáles cree usted, que serían los beneficios que se obtendrá a través de la creación de una Ordenanza Municipal que prevenga, controle, y sancione la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga?

TABLA No. 2.11: BENEFICIOS QUE SE OBTENDRÁ CON LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVenga, CONTROLE Y SANCIONE LA CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS

ALTERNATIVA	PONDERACIÓN	%
Mejorar el nivel de salud y de vida de las personas	0	0
Minimizar la erosión del suelo	0	0
Mitigar la contaminación del agua	0	0
Todas las anteriores	85	100
TOTAL	85	100

FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

GRÁFICO No. 2.11: BENEFICIOS QUE SE OBTENDRÁ CON LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVenga, CONTROLE Y SANCIONE LA CONTAMINACIÓN EMITIDA POR LAS FLORÍCOLAS



FUENTE: Habitantes del sector Mulaló
 REALIZADO POR: El Tesista

ANÁLISIS:

Al respecto el 100% de los encuestados manifestaron, que a través de la creación de una “Ordenanza Municipal” que prevenga, controle, y sancione la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga, se lograría obtener beneficios como mejorar el nivel de salud y vida de los seres vivos, minimizar la erosión del suelo y mitigar la contaminación del agua. Lo que demuestra la importancia que tiene la creación de la “Ordenanza Municipal” que propongo en mi investigación.

2.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.4.1) Conclusiones

Una vez realizada la investigación se concluyó:

- La situación actual que atraviesa el medio ambiente del cantón Latacunga y del planeta en sí, es alarmante y preocupante a la vez, porque, muchas empresas industriales, agrícolas, florícolas y, otras más, han sido las causantes de destruir y contaminar nuestro entorno, buscando alcanzar el enriquecimiento personal, a costa de devastar el entorno natural.
- El uso de plaguicidas por parte de las florícolas, es la forma más común en la actualidad para el combate de las plagas, pero su empleo conlleva varias obligaciones y responsabilidades, frente a la Sociedad y al Medio Ambiente, el uso de químicos sin control, ocasiona riesgos tanto para la salud del hombre como para el ambiente y la población en general.
- Desde hace dos décadas atrás a la presente fecha más o menos, el cultivo de flores ha aumentado, debido al crecimiento acelerado y sin control alguno de las empresas florícolas del cantón Latacunga y, con ello han aumentado los impactos socio ambientales, más aún al no existir un marco legal que las obligue a cumplir con los requisitos mínimos de control ambiental.
- Los países del primer mundo, son quienes se dan el lujo de consumir flores, sin tomar en cuenta los graves daños ambientales y sociales que esta actividad causa en los países productores, como es el Ecuador.
- En conclusión, con esta investigación, se podrá lograr prevenir, controlar y sancionar jurídicamente la contaminación generada por las empresas florícolas del cantón Latacunga, las cuales han ocasionado la muerte de seres vivos, problemas en la salud de las personas, contaminación del agua y suelo, etc.

2.4.2) Recomendaciones

Luego de haber concluido con mi investigación se recomienda lo siguiente:

- Es fundamental, que las Autoridades apliquen una normativa jurídica y sancionen a estas empresas denominadas florícolas, cuando contaminen al medio ambiente con el uso de químicos (pesticidas) de manera irresponsable e insegura, debido a que han provocado en la salud de los habitantes y trabajadores de estas, daños irreparables y daños ambientales.
- Se recomienda que el Gobierno Municipal de Latacunga, cree una “Ordenanza Municipal” que prevenga controle y sancione la contaminación de las florícolas que se encuentran dentro de su jurisdicción, con el fin de parar la contaminación al medio ambiente, que han venido causando estas empresas y, así mantener un medio ambiente sano y libre de contaminación, como lo señala la Constitución de la República del Ecuador.
- Es necesario, que se aplique una normativa jurídica, que regule el uso de plaguicidas que utilizan las florícolas en sus flores, debido a que permitirá disminuir la contaminación al medio ambiente y enfermedades en la salud de los seres vivos que este problema acarrea.
- Deberían ejecutarse, por parte de las autoridades encargadas de la protección ambiental, programas tendientes a fomentar, capacitar, proteger, conservar y concientizar a los ciudadanos y empresarios, con el fin de detener el impacto ambiental, el cual ha sido y es víctima la naturaleza y todos quienes habitamos en ella.
- Se debería recopilar en un cuerpo legal de forma íntegra y global, los principios de igualdad, respeto, colaboración, conservación y protección al medio ambiente, que darán sustento a los derechos constitucionales de la naturaleza, el cual es el único y fundamental ente en donde se desarrolla la vida.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

3.1 TEMA “ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA, AÑO 2009”

3.2 PRESENTACIÓN

La fuente radical, que ha ocasionado la degradación del Medio Ambiente del Planeta Tierra, ha sido el ser humano, que mediante sus actos desenfadados, egoístas y devastadores, ha deforestado bosques, envenenado el aire y el agua, destruido parte de la capa de ozono que protege a este planeta, y sin la cual la vida no sería posible, consiguiendo un entorno en el que la preservación de los seres vivos es cada vez más lejana.

El crecimiento de la población, el incremento de las Empresas, la utilización cada vez mayor de productos químicos y la degradación del medio ambiente, exponen a personas y seres vivos en general, a riesgos que hace algunas generaciones ni siquiera se podían imaginar, por lo cual, el presente anteproyecto de “Ordenanza Municipal”, está enfocado en la protección, conservación y mantenimiento de un medio ambiente sano y libre de contaminación, como así lo garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

El anteproyecto de “Ordenanza Municipal”, responde a una de las principales necesidades que tiene la Sociedad Latacungueña, frente a los actos de

contaminación por parte de las Florícolas asentadas en este cantón, la cual permitirá, prevenir, controlar y sancionar a estas empresas, con el fin de lograr establecer unas condiciones adecuadas para el desarrollo de la vida en el medio en que habitamos.

3.3 JUSTIFICACIÓN

Este Anteproyecto de Ordenanza Municipal, permitirá prevenir la contaminación al medio ambiente del cantón Latacunga, así como también, controlar y sancionar a las Florícolas, y ha aquellas, que por sus actos de imprudencia y desobediencia a la Ley, alteren de manera negativa el entorno de nuestro cantón.

De igual manera, con la aplicación de las normas jurídicas que constituyen el anteproyecto de “Ordenanza Municipal” que propongo, se logrará disminuir los niveles de contaminación, que en la actualidad, aqueja al medio ambiente del cantón Latacunga.

Y finalmente, es importante indicar, que el Anteproyecto de “Ordenanza Municipal” para la prevención y control de la contaminación de las florícolas del cantón Latacunga, permitirá, prevenir futuros desastres ambientales que afecten el nivel de salud y vida de todos los seres vivos que se encuentran dentro de este cantón.

3.4 OBJETIVOS

Para lo cual se planteará un objetivo general y tres específicos.

3.4.1) Objetivo General

- Crear una “Ordenanza Municipal”, cuyos preceptos jurídicos regulen la prevención y control de la contaminación de las florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga.

3.4.2) Objetivos Específicos

- Garantizar el derecho de las habitantes laticungueños y de los seres vivos en general, a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.
- Obtener normas jurídicas que prevenga la contaminación generada por las florícolas del cantón Latacunga.
- Respaldar jurídicamente el respeto y la protección a los derechos de la naturaleza.

3.5 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Anteproyecto de “Ordenanza Municipal” para la prevención y control de la contaminación de las florícolas en el cantón Latacunga, está basado en las normas legales que establece el art. 3 numeral 7, arts. 14, 15 inciso 1ero, arts 32, 71, 72,73, 264 último inciso, art. 395 inciso 3ero, y arts. 396, 397, 398, 399, 400, 404, 406, 409 y, 411 de la Constitución de la República del Ecuador, las mismas que tratan acerca de las diferentes obligaciones que tiene el Estado Ecuatoriano, frente a la protección y conservación de los derechos que posee la naturaleza y los derechos de las personas a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, de igual forma del art. 12 numerales 1 y 4, art. 15 numeral 17 y art. 164 literales a) y j) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las cuales facultan a los gobiernos municipales del Ecuador, crear Ordenanza Municipales, con el fin de mejorar la situación social en la que se encuentran atravesando dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como también de los arts. 2, 4 y 5 de la Ley de Gestión Ambiental, que establecen los principios y directrices de política ambiental a seguir para la creación del presente trabajo de investigación, y de igual manera de las normas legales de la Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, que se encargan de prevenir y regular la contaminación del aire, agua y suelo.

3.6 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Que la Constitución Política de República, en su artículo 14 inciso 2, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que de acuerdo a la autonomía que el artículo 264 inciso último, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los Gobiernos Municipales, y en base a los fines, funciones y competencias que le atribuye la Ley Orgánica de Régimen Municipal en sus artículos 12, numeral 1 y 4, así como también el art. 15 numeral 17 y artículo 164 literales a) y j), este gobierno se halla en capacidad de expedir ordenanzas destinadas a proteger el medio ambiente del cantón Latacunga.

Que el crecimiento de las florícolas asentadas en el cantón, ha dado lugar a la contaminación ambiental, que es una realidad y que atenta contra el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se crea el siguiente: **“ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS FLORÍCOLAS EN EL CANTÓN LATACUNGA”**.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art.1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Para la adecuada aplicación de las disposiciones de esta ordenanza, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

AMBIENTE: Es el conjunto de condiciones que rodean a los seres humanos, animales y vegetales.

ATMÓSFERA: El fluido que envuelve el globo terráqueo.

CARGOS: Sanción pecuniaria que impone la autoridad municipal competente a un sujeto de control por superar el nivel máximo permisible de la carga combinada contaminante establecido.

CARGOS POR CONTAMINACIÓN: Sistema de control, que sanciona con la imposición de cargos a los sujetos de control, por sobrepasar los niveles máximos permisibles de contaminación establecidos en esta ordenanza.

CARGA COMBINADA CONTAMINANTE (CC): Es el número de kilogramos por día de contaminantes, que es introducido en un cuerpo receptor, suelo, ríos, quebradas o ductos de alcantarillado municipal, y que constituye contaminación.

CONTAMINACIÓN: Introducción de sustancias extrañas en el agua, suelo y aire que alteran el equilibrio natural, producen daños a la salud y bienestar de los seres vivos y el medio ambiente en general.

CONTAMINANTE: Sustancia líquida, sólida y gaseosa que altera y deteriora la calidad de los elementos aire, agua o suelo.

DESECHO: Sustancia residual resultante de un proceso productivo.

DESECHOS LÍQUIDOS PELIGROSOS: Son los que están contaminados por sustancias y materiales con características inflamables, corrosivas, reactivas, oxidantes, cancerígenas, mutagénicas, teratogénicas, tóxicas o ecotóxicas, en concentraciones superiores a las permitidas por la ley.

FLORÍCOLA: Actividad o establecimiento dedicado a la producción de flores para su expendio a nivel local, nacional o internacional.

IMPACTO AMBIENTAL: Efectos que se producen en el medio ambiente por acciones de origen humano o natural.

INFORME TÉCNICO DEMOSTRATIVO: Es un instrumento, que permite establecer de manera técnica y científica, si un sujeto de control, debido a sus actividades, cumple con los niveles máximos permisibles de contaminación.

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES: Rangos establecidos por la ordenanza, que establecen las variaciones permisibles de contaminación con relación a los parámetros físico-químicos o biológicos de calidad del agua y suelo.

PERMISO AMBIENTAL: Documento otorgado por la Unidad de Gestión Ambiental, a favor del establecimiento que cumple con las disposiciones de esta Ordenanza, autorizando su funcionamiento.

REGISTRO: Procedimiento por medio del cual los establecimientos proporcionan datos de identificación a la Unidad de Gestión Ambiental.

REINCIDENCIA: Es la conducta infractora que reitera en el incumplimiento de una norma.

RIESGO DE CONTAMINACIÓN: Conjunto de hechos probados, directamente interrelacionados y conducentes a establecer la probabilidad cierta de que determinada actividad productiva, tuviere una contaminación que en un lapso no mayor a dos años, deteriore los elementos agua y aire y afecte a la salud humana, animal y vegetal.

SUJETOS DE CONTROL: Son todas las florícolas, que en su calidad de fuentes fijas asentadas en el cantón, generan contaminación por desechos líquidos peligrosos al ambiente.

RBU: Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General.

Art. 2. PRINCIPIOS.- La adecuada aplicación de todas y cada una de las disposiciones de este cuerpo normativo, se sustenta en los siguientes principios:

PREVENCIÓN: Los mecanismos establecidos por esta Ordenanza van orientados a prevenir el riesgo de daños y los que como tal, ocasione la contaminación al medio ambiente.

DE LA DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: La responsabilidad de demostrar técnica y científicamente el cumplimiento de los mecanismos de control y prevención de la contaminación, recae principalmente sobre los sujetos de control cuyas actividades generan contaminación y en forma paralela, pero secundaria, sobre la administración municipal y la comunidad.

DE LA EFECTIVIDAD: Los mecanismos de control de esta norma, pretenden que los sujetos de control minimicen su contaminación, en la forma más rápida, oportuna, y eficiente, para beneficio del medio ambiente.

DE LA ECOEFICIENCIA: Los instrumentos contemplados en esta norma pretenden promover el mejoramiento de los procesos productivos de las florícolas, y minimizar su impacto en el medio ambiente.

QUIEN CONTAMINA PAGA: Prevé que es responsabilidad de quien contamina, cargar con los gastos resultantes de la prevención y control de la contaminación, y, en ese sentido, por un lado, pagar la indemnización de los daños causados o la reparación de los mismos, cuando esto último fuere posible, y por otro cancelar la multa impuesta por la Autoridad Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3. OBJETO.- Esta norma regula los mecanismos tendientes a prevenir y controlar la contaminación o el riesgo de producirla, por medio de desechos líquidos peligrosos al medio ambiente por los sujetos de control, instalados dentro

de la circunscripción territorial del cantón Latacunga, que afecten a los elementos agua, aire, suelo y al medio ambiente en general.

Art. 4. SUJETOS DE CONTROL.- Son sujetos de control de esta ordenanza, las florícolas asentadas físicamente en el cantón Latacunga.

Art. 5. NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES.- Los desechos líquidos peligrosos, generados por los sujetos de control, deberán someterse a los niveles máximos permisibles establecidos por esta ordenanza.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Art. 6. UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- Es la Unidad administrativa municipal, a cargo de la gestión ambiental, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, y se conformará guardando los siguientes parámetros.

Contará con un Director, un Técnico Asistente, dos Inspectores y una Secretaria.

Para ser designado Director de Gestión Ambiental, se requerirá tener título profesional de Ingeniero Químico o Civil Sanitario, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agroindustrial; y para los cargos de Técnico Asistente e Inspectores de la Unidad de Gestión Ambiental, se buscará profesionales con título de Tecnólogo en Medio Ambiente o Tecnólogo Agroindustrial o un Químico o un Bioquímico.

El Director de Gestión Ambiental, tendrá jerarquía sobre el Comisario Municipal Ambiental, de cuyas labores se servirá para ejecutar esta ordenanza.

Los Inspectores, debidamente calificados por la Municipalidad serán los responsables de realizar las inspecciones técnicas a los establecimientos sujetos de control y de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este cuerpo normativo en cualquier día del año, así como de elaborar los respectivos informes y de presentarlos a la Autoridad Ambiental.

CAPÍTULO II

OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES

Art. 7. DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El Concejo Municipal, es el encargado de definir las políticas de control a adoptarse para la contaminación objeto de esta ordenanza, y conocerá en última instancia administrativa, cualquier reclamo de los administrados, originado en la aplicación de esta normativa jurídica.

Art. 8. DEL ALCALDE.- Se encargará de coordinar con los funcionarios municipales competentes, la ejecución de las políticas diseñadas por el Concejo Municipal para el control de la contaminación ambiental.

Art. 9. DEL COMISARIO MUNICIPAL AMBIENTAL.- Será el encargado de conocer las denuncias, juzgar las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza, así como de imponer las respectivas sanciones, además de acompañar a los Inspectores a las inspecciones que realicen, cuando el caso lo amerite.

TÍTULO TERCERO

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS COMUNES

Art. 10. DEL CATASTRO Y REGISTRO.- Toda Florícolas ubicada en el cantón Latacunga, deberá ser catastrada por la Unidad de Gestión Ambiental, y consecuentemente estará obligado a registrar en esta dependencia, los datos técnicos generales, que permitan la efectiva identificación de su actividad.

Art. 11. PERMISO AMBIENTAL.- Todo sujeto de control, catastrado en los términos del artículo anterior, deberá obtener el Permiso Ambiental, que otorga la Autoridad Ambiental, como requisito indispensable para poder funcionar legalmente.

El Permiso Ambiental, lo obtienen los sujetos de control una vez demostrado su cumplimiento de los niveles máximos permisibles de contaminación, a través del Informe Técnico Demostrativo. El Permiso Ambiental será actualizado cada seis meses.

La Unidad de Gestión Ambiental, proporcionará al resto de instancias municipales, una información permanente y actualizada de los certificados de registro ambiental y permisos ambientales que expida, a fin de que todas las exijan como requisitos indispensables para cualquier otra autorización que soliciten los sujetos de control.

Art. 12. DEL INFORME TÉCNICO DEMOSTRATIVO.- Es el principal requisito para obtener y actualizar el Permiso Ambiental. Es el instrumento que contendrá la información técnica sobre las condiciones en que un sujeto de control, desarrolla su actividad, de manera que permita establecer si éste cumple con los niveles máximos permisibles de contaminación y demás normas técnicas pertinentes. Para este efecto, todo establecimiento, además de presentar la correspondiente información dentro del respectivo formulario elaborado y proporcionado por la Autoridad Ambiental, deberá adjuntar los resultados de una caracterización actualizada de sus desechos y emisiones, realizada por laboratorios calificados por la Autoridad Ambiental.

El Informe Técnico Demostrativo, deberá ser presentado ante la Autoridad Ambiental y suscrito por los propietarios o representantes legales de las florícolas, dentro de los seis meses que tiene de vigencia el Permiso Ambiental.

La Autoridad Ambiental, se reservará el derecho de comprobar en cualquier momento la veracidad de la información consignada en el Informe Técnico Demostrativo.

Art. 13. DERECHO DE INSPECCIÓN.- Sin perjuicio de que el Sujeto de control, hubiere presentado el Informe Técnico Demostrativo, el Director y los Inspectores de la Unidad de Gestión Ambiental, podrán realizar en cualquier día laborable del año inspecciones a los sujetos de control, con el fin de verificar el cumplimiento de esta ordenanza. En todo caso, el único requisito previo para cumplir con esta diligencia será la presentación al representante del sujeto de control, de la orden escrita del Director de la Unidad de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO II

DE LOS NIVELES MÁXIMO PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN

Art. 14. NIVELES DE LA CARGA COMBINADA CONTAMINANTE PARA DESECHOS LÍQUIDOS PELIGROSOS: Los valores máximo permisibles de la carga combinada contaminante para desechos líquidos peligrosos, son los siguientes:

SUSTANCIA	CONCENTRACIÓN (mg/l)
Arsénico	0.1
Bario	5.0
Cadmio	0.02
Cobre	1.0
Cromo	0.5
Compuestos fenólicos	0.2
Mercurio	0.01
Níquel	2.0
Plata	0.5
Plomo	0.5

Selenio	0.5
Cianuro	1.0
Tricloroetileno	1.0
Cloroformo	0.1
Tetracloruro de carbono	1.0
Dicloroetileno	1.0
Sulfuro de Carbono	1.0
Otros compuestos órganoclorados	0.05
Compuestos órganofosforados	0.1
Carbonatos	0.1
Hidrocarburos	20.0
Cloro activo	0.5

Art. 15. DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO.- Los Sujetos de Control, que una vez presentado el Informe Técnico Demostrativo, demostrare que no cumple con los niveles máximo permisibles de contaminación para los desechos líquidos peligrosos establecidos en la presente Ordenanza, a fin de renovar su Permiso Ambiental, deberá presentar en el plazo de treinta días a la Autoridad Ambiental un Plan de Cumplimiento, de acuerdo a los requerimientos de esta Autoridad.

El Plan de Cumplimiento deberá ser técnicamente elaborado y sometido a la aprobación de la Autoridad Ambiental, y una vez cumplido aquello el Sujeto de Control, tendrá un plazo máximo de noventa días para ejecutarlo y cumplir con las aludidas normas de calidad.

Además, la Autoridad Ambiental podrá autorizar prórrogas, por causas técnicas o ajenas a la voluntad del Sujeto de Control, debidamente comprobadas, pero en ningún caso la prórroga será mayor a treinta días más.

TÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES

Art. 16. DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- Las conductas que infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza, serán juzgadas y sancionadas al tenor de éste y del subsiguiente capítulo, sin considerar cuál haya sido la intención del infractor.

Por tanto, constatada objetivamente la relación entre la conducta infractora y el daño o riesgo causados, se sancionará al infractor, sin perjuicio de que, paralelamente, se entablen en su contra las acciones judiciales que sea pertinentes.

Art. 17. DE LAS CLASES DE INFRACCIONES.- Son conductas infractoras de esta Ordenanza, las siguientes:

DE 1ra CLASE

1. No registrarse, según lo previsto en el Art. 10.
2. Funcionar sin haber obtenido o renovado el Permiso Ambiental.

DE 2da CLASE

1. No presentar el Informe Técnico Demostrativo.
2. No presentar el Plan de Cumplimiento.

DE 3ra CLASE

1. Sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación para desechos líquidos peligrosos, una vez ejecutado el Plan de Cumplimiento.
2. Sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación para desechos líquidos peligrosos, antes, durante y, después de haber obtenido el Permiso Ambiental.
3. No ejecutar el Plan de Cumplimiento dentro del plazo establecido.
4. Obstaculizar o resistirse a la práctica de inspecciones de control, que realice la Autoridad Ambiental, a través del personal debidamente calificado.
5. Dar información incompleta o falsa en el Informe Técnico Demostrativo o en las inspecciones que realice la Autoridad Ambiental, a los Sujetos de Control.

Art. 18. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO.- A los sujetos de control que reiteren en cualquiera de las infracciones señaladas en el Art. 17, se les aplicará la multa correspondiente a la clase de infracción, con un recargo del cincuenta por ciento. La tercera reincidencia en las infracciones de primera, segunda y tercera clase, además de la multa respectiva, amerita la suspensión temporal del Permiso Ambiental y la clausura del establecimiento.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Art. 19. DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.- Son fundamentalmente preventivas y se concretan en la imposición de multas, calculadas a base de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General (RBU).

Para las infracciones de primera clase, la multa equivaldrá a una RBU, dos RBU para las de segunda clase, y cuatro RBU para las de tercera clase

Art. 20. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Están destinadas a suspender, temporal o indefinidamente, el peligro de daño o el daño que genere determinado tipo de conducta contaminante. Estas son: la suspensión temporal del Permiso Ambiental y la clausura de la Florícola.

Serán aplicables a las conductas infractoras establecidas en el art. 17 reincidentes por tercera ocasión.

Art. 21. APLICACION DE SANCIONES.- El Comisario Municipal Ambiental, será la autoridad competente para imponer las sanciones previstas en esta ordenanza.

TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO

Art. 22. DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de juzgamiento de las conductas infractoras de esta norma, lo instruirá el Comisario Municipal Ambiental, una vez que avoca conocimiento a través de:

1. Por denuncia escrita del afectado o grupo de afectados
2. Por acción popular, iniciada por cualquier persona o agrupación.
3. A petición expresa y fundamentada en un Informe Técnico Demostrativo por parte de la Autoridad Ambiental.

En los casos de los numerales 1 y 2, previamente a dar trámite al procedimiento, el Comisario adoptará las medidas necesarias para que en un término no mayor a quince (15) días, se realice la inspección del establecimiento o lugar objetos de la reclamación, y presente el correspondiente Informe Técnico sugiriendo la procedencia o improcedencia del trámite correspondiente.

Si del Informe Técnico Demostrativo, elaborado por la Autoridad Ambiental, se desprende un riesgo inminente de daños por contaminación, el Comisario deberá inmediatamente ordenar la suspensión o clausura de la actividad del Sujeto de Control acusado, hasta definir su situación mediante la resolución que corresponda.

Art. 23. CITACIÓN.- Iniciado el procedimiento por cualquier de los medios antes expuestos, el Comisario avocará conocimiento del caso e inmediatamente, si hubiere un acusado o presunto responsable, mandará a citarlo con copia de la denuncia, si fuera el caso, o de la providencia con la cual el Comisario dio inicio al juzgamiento, obligándole a que asista a desvanecer las acusaciones en su contra, en una audiencia oral de descargo, a realizarse en un plazo no mayor a cinco días luego de la providencia que dio inicio al procedimiento.

Art. 24. DE LA AUDIENCIA ORAL DE DESCARGO.- La audiencia se realizará en el día y hora fijados por la Autoridad, en presencia de las partes y/o sus abogados, y tendrá por finalidad aclarar los hechos alusivos a la conducta infractora. Si el infractor admitiese su responsabilidad, el Comisario terminará inmediatamente el procedimiento, y dictará su resolución condenando al infractor con la sanción pertinente, atenuada por el reconocimiento de que se ha cometido la infracción.

Si no se aclaran debidamente los hechos, ni se hubieren admitido responsabilidades, el Comisario, en la misma diligencia, convocará a las partes a la Audiencia Oral de Juzgamiento a realizarse en un plazo improrrogable de diez días calendario, antes de la cual las partes podrán solicitar se evacuen las pruebas que crean pertinentes.

Art. 25. DE LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.- La audiencia se realizará en presencia de las partes y/o sus abogados, o en rebeldía de la parte acusada. En esta Audiencia las partes presentarán las pruebas que tengan al Juez y estas se adjuntarán al proceso. Terminada la audiencia las partes se retirarán y el Comisario dictará su Resolución.

Art. 26. DE LA RESOLUCIÓN.- Concluida la Audiencia de Juzgamiento el Comisario dictará su resolución en el término de cuarenta y ocho (48) horas, en la cual contendrá los antecedentes del caso, las peticiones de las partes, las pruebas practicadas, los razonamientos de la autoridad y, finalmente, la resolución precisa, condenando o absolviendo al infractor.

Art. 27. DE LA APELACION.- Como último recurso administrativo, la parte inconforme con el fallo del Comisario, podrá interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de las 72 horas siguientes al día en que se notifique este. El Consejo Municipal en el término de diez días (10), desde que el secretario de ese organismo hubiera recibido el expediente, dictará su resolución definitiva por el mérito de lo actuado.

Art. 28. DE LA RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.- En caso que el comisario, fundamentalmente, califique en su resolución la malicia o temeridad de la acción planteada, se castigará al denunciante con la obligación de pagar los costos y gastos del proceso, sin perjuicio de las acciones civiles y penales derivadas de su acción

TÍTULO SEXTO DE LOS INCENTIVOS Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I DE LOS INCENTIVOS

Art. 29. DE LA PUBLICIDAD.- Durante los meses de enero de cada año, la Autoridad Ambiental, se encargará de publicar en uno o más de los periódicos de

mayor circulación del cantón, los listados de los establecimientos que han cumplido y los que no lo han hecho, con las disposiciones para el control de la contaminación previstos en esta Ordenanza

Art. 30. EXONERACIÓN.- Los establecimientos que durante dos años consecutivos hayan cumplido interrumpidamente con las disposiciones de esta Ordenanza, serán exonerados del pago de los derechos correspondientes al Permiso Ambiental, en el período subsiguiente.

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Art. 31. FONDO AMBIENTAL.- Mediante esta Ordenanza se crea el Fondo Ambiental para incentivar la protección ambiental y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Este fondo se destinará a:

1. Cubrir los gastos que demanda el art. 29 de esta Ordenanza.
2. Subvencionar las campañas de difusión y promoción de cumplimiento de la Ordenanza, así como las de educación y concientización ambientales de la población.
3. Financiar, proyectos tendientes a incentivar la utilización de tecnologías limpias y energías alternativas en los procesos productivos de los sujetos de control.
4. Otras actividades afines a la protección ambiental.

Art. 32. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La estructura administrativa y logística, y los servicios ambientales que preste la Autoridad Ambiental

Municipal para la cabal aplicación de los mecanismos de control previstos en esta Ordenanza, serán financiados con cargo a:

1. El presupuesto anual que financia las actividades de la dependencia a la que se halle adscrita la Autoridad Ambiental.
2. Los ingresos percibidos por las tasas ambientales y derechos, así como por la recaudación de multas impuestas en la aplicación de esta Ordenanza.
3. Cualquier otro ingreso que en calidad de donación, nacional o internacional, gestione y obtenga el Municipio para este ámbito.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Subsidiariamente para la aplicación de los niveles máximos permisibles de esta ordenanza y para otras normas técnicas afines, se tomarán como referencia, según sea el caso al “Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos”, “Reglamento de Uso y Aplicación de Plaguicidas en las plantaciones dedicadas al cultivo de Flores”, “Reglamento de aplicación de los mecanismos de participación social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental” a la “Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes: recurso agua” y “Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados”, estas dos últimas expedidas como anexos 1 y 2 del Libro VI de la calidad Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEL CATASTRO Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS.-

Los sujetos de control de esta norma, que se hallen funcionando a la fecha de expedición de esta norma, deberán registrarse ante la Autoridad Ambiental, en un plazo de noventa días.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE.- Todo procedimiento de juzgamiento que se halle en trámite al momento en que se expide esta ordenanza y que tenga relación con su objeto de control, continuará sustanciándose al tenor de las disposiciones competentes al momento en que se inició.

TERCERA.- DEL COMISARIO MUNICIPAL AMBIENTAL.- Hasta que se designe al Comisario Municipal Ambiental, sus atribuciones se le encarga al Señor Comisario Municipal.

CUARTA.- VIGENCIA.- Con el fin de realizar su difusión y capacitación a los sectores involucrados, esta ordenanza empezará a regir cumplido el plazo de noventa días, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Medio Ambiente.- Es todo aquello que rodea a los seres vivos e inertes, es el ecosistema en que se desarrolla la vida.

Derechos.- Es un conjunto de atribuciones o facultades que otorga la Ley a un individuo o grupo de individuos.

Derechos Ambientales.- Es el conjunto de normas jurídicas relacionadas con la preservación y control del Ecosistema.

Conservación.- Consiste en mantener algo que no se quiere perder.

Prevención.- Es la adopción de medidas que se toman con anticipación para evitar algún suceso.

Control.- Consiste en vigilar, verificar y comprobar una cosa.

Ordenanza Municipal: Es un conjunto de norma jurídicas creadas por un Municipio, con el fin de procurar el bienestar social de la colectividad y fomentar y proteger los intereses de sus habitantes dentro de su Jurisdicción.

Desarrollo Sustentable: El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

Gestión Ambiental: Es el conjunto de diligencias conducentes al manejo del sistema ambiental, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

Contaminación.- Es la introducción en un medio, de un contaminante, que puede ser un agente químico, físico o biológico, o también puede ser una combinación de varios agentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ✓ Ecuador. Constitución Política del Estado Ecuatoriano. Registro Oficial del Estado, 4 de Octubre del 2008. p 158.
- ✓ Ecuador. Ley Orgánica de Régimen Municipal. Registro Oficial del Estado, No. 429: 27 de Septiembre del 2004. p 139.
- ✓ Ecuador. Ley de Gestión Ambiental. Registro Oficial del Estado, No. 245: 30 de Julio de 1999. p 16.
- ✓ Ecuador. Ley para la prevención y control de la contaminación ambiental. Registro Oficial del Estado, No. 97: 31 de Mayo de 1976. p 7.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ✓ **CABANELLAS DE LAS CUEVAS**, Guillermo; *Diccionario Jurídico Elemental*/Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.; 2008; pág. 131, 284, 309
- ✓ **GRANJA GALINDO** , Guillermo; *Guía Metodológica de Capacitación en Gestión Ambiental Urbana para Organismos no Gubernamentales de América latina y el Caribe*/México: Editorial Don Bosco; 2006; pág. 35, 66, 185
- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com, 2006.-
Publicación seriada diaria. Dirección: http://www.monografias.com/trabajos38/derechos_fundamentales/derechos_fundamentales3.shtml
[consulta 7 de Junio 2009]
- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com, 2002.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.revistajuridica>

online.com/index.php? option=com_ content&task=category§ioned=4&id=29&Itemid=69 [consulta 10 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. Uruguay: Monografias.com, 2004.- Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.uruguaysolidario.org.uy/nuevo/spip.php?article1508> [consulta 11 de Junio 2009]
- ✓ HTML Document [en línea]. USA: Monografias.com, 2001.- Publicación seriada diaria. Dirección: <http://contaminacion-ambiente.blogspot.com/> [consulta 3 de Junio 2009]
- ✓ HTML Document [en línea]. Venezuela: Monografias.com, 2004.- Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos912/contaminación-consecuencias/contaminacion-consecuencias2.shtml> [consulta 6 de Junio 2009]

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- ✓ HTML Document [en línea]. Ecuador: MMC Design, 2009.- Publicación seriada diaria. Dirección: http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=category§ionid=4&id=29&Itemid=69 [consulta 7 de Junio 2009]
- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2002.- Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/cgi-bin/search.cgi?query=Derecho%20Ambiental> [consulta 10 de junio 2009]
- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2005.- Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos30/derecho-municipal-adscpcion/derecho-municipal-adscpcion.shtml> [consulta 20 de junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. Colombia: Monografias.com S.A, 2007.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos-pdf/regimen-ambiental-colombia/regimen-ambiental-colombia.shtml?monosearch> [consulta 7 de junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2003.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos13/impac/impac.shtml?monosearch> [consulta 10 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2001.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos10/contam/contam.shtml> [consulta 10 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. Venezuela: Monografias.com S.A, 2003.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos912/contaminacion-consecuencias/contaminacion-consecuencias2.shtml> [consulta 6 de Junio 2009]

- ✓ PDF Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2006.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.cubaencuentro.com/es/derechos-humanos/clasificacion-y-caracteristicas/clasificación>
[consulta 7 de Junio 2009]

- ✓ PDF Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2003.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos65/sobre-derechos-humanos/sobre-derechos-humanos2.shtml?monosearch> [consulta 3 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2006.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos15/contaminacion-aire/contaminacion-aire.shtml?monosearch>
[consulta 10 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, de 2005.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.monografias.com/trabajos912/contaminacion-consecuencias/contaminacion-consecuencias2.shtml> [consulta 8 de Junio 2009]

- ✓ PDF Document [en línea]. Argentina: Monografias.com S.A, 2008.-
Publicación seriada diaria. Dirección: http://www.iucn.org/es/sobre/union/secretaria/oficinas/sudamerica/sur_trabajo/sur_equidad/?2421/La-naturaleza-tiene-derechos [consulta 15 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. Ecuador: Monografias.com S.A, 2008.-
Publicación seriada diaria. Dirección: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-buen-vivir-un-eje-transversal-302512-302512.html> [consulta 10 de Junio 2009]

- ✓ PDF Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2005.-
Publicación seriada diaria. Dirección: [http:// www.grupologosula.org/dikaiosyne/art/dik137.pdf](http://www.grupologosula.org/dikaiosyne/art/dik137.pdf) [consulta 6 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. Ecuador: Monografias.com S.A, 2008.-
Publicación seriada diaria. Dirección: [http:// http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/norman_wray/2008/02/26/la-naturaleza-con-derechos-un-debate-necesario/](http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/norman_wray/2008/02/26/la-naturaleza-con-derechos-un-debate-necesario/) [consulta 15 de Junio 2009]

- ✓ HTML Document [en línea]. Ecuador: Monografias.com S.A, 2008.-
Publicación seriada diaria. Dirección: [http:// http://www.eluniverso.com/2008/10/13/0001/21/42C722E0E1FA4DFA9B0E9649C847AD09.html](http://www.eluniverso.com/2008/10/13/0001/21/42C722E0E1FA4DFA9B0E9649C847AD09.html)
[consulta 15 de Junio 2009]

- ✓ PDF Document [en línea]. México: Wikipedia, 2000.- Publicación seriada
diaria. Dirección: http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_administrativo
[consulta 20 de Junio 2009]

- ✓ PDF Document [en línea]. México: Monografias.com S.A, 2000.-
Publicación seriada diaria. Dirección: [http:// http://www.odg.cat/
documents/enprofunditat/Deute_ecologic/alertaflores.pdf](http://www.odg.cat/documents/enprofunditat/Deute_ecologic/alertaflores.pdf) [consulta 7 de
Junio 2009]

ANEXOS

ANEXO No. 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL AUDITOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE LATACUNGA**

OBJETIVO: Recopilar información necesaria para establecer la necesidad de crear un Anteproyecto de Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las diferentes Florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga.

1.- ¿Qué opinión tiene acerca de la contaminación causada al medio ambiente por las diferentes Empresas e Industrias asentadas en el cantón Latacunga?

2.- ¿Qué proyectos se han ejecutado por parte de esta Institución, para prevenir la contaminación emitida por las diferentes florícolas hacia el medio ambiente?

3.- ¿Cree necesaria la creación de una Normativa Jurídica que permita prevenir, controlar y sancionar la contaminación emitida por las diferentes Florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO No. 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
LATACUNGA**

OBJETIVO: Recopilar información necesaria para establecer la necesidad de crear un Anteproyecto de Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las diferentes Florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga.

1.- ¿Cree necesario, que el Ilustre Municipio del cantón Latacunga, destine parte de su presupuesto en fomentar a la ciudadanía el respeto y la preservación del medio ambiente en el que vivimos?

2.- ¿Qué normativa jurídica ha creado el Ilustre Municipio, para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?

3.-¿Considera usted necesario que el Ilustre Municipio del cantón Latacunga cree una Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas que se encuentran en esta jurisdicción?

4.- ¿Qué beneficios considera que conllevaría la creación una Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas en el cantón Latacunga?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO No. 3

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Y

HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS GERENTES GENERALES DE LAS
FLORICOLAS PETYROS, DECOFLOR S.A., AGROCOEX Y, PAMBA FLOR
S.A**

OBJETIVO: Recopilar información necesaria para establecer la necesidad de crear un Anteproyecto de Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las diferentes Florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga.

1.- ¿Qué piensa acerca de la contaminación producida al medio ambiente por parte de las Empresas e Industrias que se encuentran en el cantón Latacunga?

2.- ¿Qué métodos de control y prevención aplica la florícola para prevenir la contaminación al medio ambiente?

3.- ¿Considera usted, que debería existir mayor control a las Florícolas, por parte de las Autoridades Ambientales?

ANEXO No. 4
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS MORADORES DEL SECTOR MULALÓ

OBJETIVO: Recopilar información necesaria para establecer la necesidad de crear un Anteproyecto de Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las diferentes Florícolas que se encuentran en el cantón Latacunga.

INSTRUCCIONES: Favor sírvase responder las preguntas que a continuación se detallan, señalando con una “x” en la alternativa correspondiente de acuerdo a su conocimiento.

1. ¿Cuáles considera usted, que son las empresas o industrias que mayores niveles de contaminación al medio ambiente emiten en este sector?

- a) Las Florícolas
- b) Las Industriales
- c) Las Agrícolas
- d) Otras

2. ¿Qué nivel de contaminación emitida por las florícolas existe en el sector?

- a) Alto
- b) Medio
- c) Bajo

3. ¿Cuáles considera usted, que son los lugares de destino de los desechos arrojados por las florícolas?

- a) Ríos
- b) Lagunas
- c) Terrenos baldíos
- d) Quebradas
- e) Otros

4. Cree usted, que la contaminación causada por las florícolas en este sector afecta a:

- a) Personas
- b) Animales
- c) Plantas
- d) Suelo
- e) Agua
- f) Aire
- g) Todas las anteriores

5. ¿Qué problemas ha conllevado la contaminación por desechos tóxicos emitidos por las florícolas a este sector?

- a) Muerte de seres vivos
- b) Problemas de salud (Enfermedades de la piel, respiratorias, gastrointestinales, etc.)
- c) Esterilidad del suelo
- d) Todas las anteriores

6. ¿Han existido por parte de las florícolas, propuestas para prevenir y controlar la contaminación al medio ambiente en este sector?

- a) Si
- b) No

7. ¿Conoce usted, si las Autoridades, han prestado atención sobre el problema de la contaminación emitida por las florícolas en este sector?

- a) Si
- b) No

8. ¿Sabe usted, si existe una normativa jurídica que prevenga, controle, y sancione la contaminación causada por las florícolas en este sector?

- a) Si
- b) No

9. ¿Cree usted, necesaria la creación de una Ordenanza Municipal que prevenga, controle y sancione la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga?

- a) Si
- b) No

10. ¿Considera usted, que la creación de una Ordenanza Municipal, reduciría los niveles de contaminación emitida por las florícolas en este sector?

- a) Si
- b) No

11. ¿Cuáles cree usted, que serían los beneficios que se obtendrá a través de la creación de una Ordenanza Municipal que prevenga, controle, y sancione la contaminación emitida por las florícolas del cantón Latacunga?

- a) Mejorar el nivel de salud y vida de los seres vivos
- b) Minimizar la erosión del suelo
- c) Mitigar la contaminación del agua
- d) Todas las anteriores

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN